



000298

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**4. FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO/A A CONSEJERO/A DEL CNE**

Código del postulante: 298 **NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA**
Tipo de Postulante: POSTULADO POR UNA ORGANIZACIÓN

Organización o Entidad que lo postula: PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
Código de la organización: PC18-134

1.- Datos Personales:

1.1 Cédula de Identidad:	1711750099
1.2 Nacionalidad:	ECUATORIANA
1.3 Sexo:	FEMENINO
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/ PICHINCHA/ QUITO
1.5 Dirección domicilio:	PORTOVIEJO Y JAMA. URB. LOS ALGARROBOS NO. 42
1.6 Número de celular:	0984843962
1.7 Teléfono:	026038562
1.8 Correo electrónico para notificaciones:	noraguzmang3@yahoo.com
1.9 Acción afirmativa: pertenece a un pueblo o nacionalidad:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES

2.- Acreditación de méritos:**a. Instrucción Formal:**

* Título de Tercer nivel en derecho, ciencias políticas, sistemas de información, estadística, economía, administración, ciencias sociales o auditoría:

* Titulos de Cuarto Nivel en ramas de derecho electoral, constitucional, administrativo, civil, económico y otras objetivamente afines, ciencias políticas, ciencias sociales, administración, gestión pública, gestión de proyectos, gestión de procesos, ciencias económicas, estadística, sistemas de información o auditoría:

* Título de PhD:

Título	Institución	Año	No. SENESCYT	Nivel
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	2005	1041-05-576732	CUARTO NIVEL

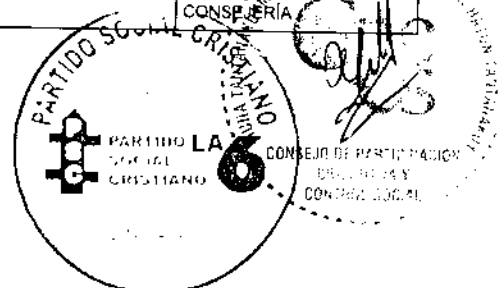
b. Haber trabajado en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos con organismos nacionales o internacionales:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Cargo	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas
2018-08-14		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	COORDINADORA DE ASESORIA JURÍDICA DE CONSEJERÍA	FUNCION ELECTORAL ECUADOR	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE CONSEJERÍA

7000000

GPCCS-1-1-2018-1

0000132



00246



2018-05-01	2018-08-13	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	DIRECTORA NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	FUNCION ELECTORAL ECUADOR	INFORMES JURÍDICO-ELECTORALES, PATROCINIO ELECTORAL, ASESORÍA AL PLENO DEL ÓRGANO ELECTOR
2017-12-01	2018-04-30	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	COORDINADORA NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	N ELECTORAL ECUADOR	COORDINACIÓN NACIONAL DEL ÁREA JURÍDICO ELECTORAL, INFORMES PLENO, PATROCINIO ELECTORAL
2016-10-03	2017-11-30	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	COORDINADORA ELECTORAL JURÍDICA Y DE NORMATIVA EN LA VICEPRESIDENCIA	N ELECTORAL ECUADOR	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
2014-09-01	2015-12-31	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESORA ELECTORAL NJS4 EN LA SECRETARÍA GENERAL	N ELECTORAL ECUADOR	ASESORÍA ELECTORAL EN TEMAS ELECTORALES AL SECRETARIO GENERAL, JEFE DE DESPACHO
2014-07-01	2014-08-31	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ESPECIALISTA ELECTORAL EN LA SECRETARÍA GENERAL	N ELECTORAL ECUADOR	MANEJO DE LOS ASUNTOS ELECTORALES EN LA SECRETARIA GENERAL
2014-01-14	2014-05-14	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS EN EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCI	N ELECTORAL ECUADOR	CALIFICAR CANDIDATURAS, REALIZAR ESCRUTINIO, RESOLVER LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, CONTEO VO
2012-01-01	2014-01-13	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESORA NJS 5 EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	N ELECTORAL ECUADOR	ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS PARA CONOCIMIENTO PLENO Y PARA ATENCIÓN CIUDAN
2008-10-01	2011-12-31	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ASESORA NJS 5 EN LA SECRETARÍA GENERAL	N ELECTORAL ECUADOR	ASESORÍA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, JEFE DE DESPACHO
2008-04-01	2008-09-30	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	ASESORA ELECTORAL EN LA SECRETARÍA GENERAL	N ELECTORAL ECUADOR	ASESORÍA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL Y JEFE DE DESPACHO

c. Haber participado en proyectos con autoridades nacionales o internacionales en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Cargo	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas

d. Haber participado como veedor y/u observador electoral nacional o internacional en procesos electorales:

Desde	Hasta	Indicación del proceso electoral en el que participó (nacional o internacional)	Cargo	Institución a la que representó como veedor y observador	Funciones ejecutadas

e. Haber participado en procesos electorales en calidad de: Miembros de Junta Receptora del Voto; miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales:

Desde	Hasta	Indicación del proceso electoral en el que participó (nacional o internacional)	Cargo	Funciones ejecutadas
2014-01-10	2014-05-14	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / ECUADOR	VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS	CALIFICAR CANDIDATURAS. REALIZAR ESCRUTINIO. RESOLVER LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. CONTEO VO

2002-10-20	2002-10-20	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL / ECUADOR	VOCAL DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO	LEVANTAR ACTAS DE INSTALACIÓN Y ESCRUTINIO. EFECTUAR ESCRUTINIO. VIGILAR ACTO ELECTORAL. ENTREGA AL E
------------	------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---

2002-11-24	2002-11-24	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL / ECUADOR	VOCAL DE JUNTA RECEPTORA DEL VOTO	LEVANTAR ACTAS DE INSTALACIÓN Y ESCRUTINIO. EFECTUAR ESCRUTINIO. VIGILAR ACTO ELECTORAL. ENTREGA AL E
------------	------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---

f. Ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos civiles o políticos:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas

g. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones afines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas:

Desde	Hasta	Institución con la que trabajó /Indicación del país	Objeto de la institución	Funciones ejecutadas
2008-04-01	2008-09-30	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL / ECUADOR	FUNCION ELECTORAL	ASESORÍA ELECTORAL EN TEMAS ELECTORALES AL SECRETARIO GENERAL. JEFE DE DESPACHO

2008-10-01	2015-12-31	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / ECUADOR	FUNCION ELECTORAL	ANALISIS, ELABORACION Y EMISION DE INFORMES JURIDICOS PARA CONOCIMIENTO PLENO Y PARA ATENCION CIUDAD
------------	------------	--------------------------------------	-------------------	--

2016-10-03		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / ECUADOR	FUNCION ELECTORAL	COORDINACIÓN NACIONAL DEL ÁREA JURÍDICO ELECTORAL. INFORMES PLENO, PATROCINIO ELECTORAL
------------	--	--------------------------------------	-------------------	---

h. Ser o haber sido catedrático en materia de derecho constitucional, electoral, derechos humanos civiles o políticos, gestión pública:



gestión de proyectos, gestión de procesos, o, manejo de desarrollo:

Desde	Hasta	Institución	Nombre de las materias impartidas

i. Haber recibido reconocimiento por alguna institución pública que demuestre probidad y méritos, mínimo dos años previos a la convocatoria al concurso:

Desde	Hasta	Nombre de la institución	Tipo de reconocimiento
2003-01-10		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	DISTINCIÓN LAUDEM DE LA PROMOCIÓN 2001 – 2002 DE LA LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
2012-10-11		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	ACTIVA Y VALIOSA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL 100% DE FIRMAS PRESENTADAS POR LAS

j. Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal:

Desde	Hasta	Nombre de la organización	Cargo/función	Funciones ejecutadas

k. Haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o la lucha contra la corrupción:

Fecha de presentación	Autoridad ante quien se la propuso	Nombre y objeto de la iniciativa	Estado actual del proyecto presentado

l. Ser o haber sido activista social por la defensa de la naturaleza, de la libertad, de la equidad y demás derechos constitucionales:

Desde	Hasta	Objeto del activismo	Actividades realizadas
2012-01-02	2012-12-31	INICIATIVA DE DESARROLLO SOCIAL	LIDERAR LA INICIATIVA PARA DESARROLLAR LAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA
2002-04-02	2012-08-31	DEFENSA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES	VOLUNTARIA EN LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR. COMISIÓN INTERAMERICANA
2013-02-01	2014-12-30	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LIDERAR LA INICIATIVA DE CHARLAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2014-01-06	2014-12-30	DEFENSA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

m. Haber publicado obras como autor o coautor en temas vinculados a derecho constitucional, administrativo, electoral, democracia,



000298

gobernabilidad, derechos de participación, ética pública, administración pública, gestión pública, ciencias políticas, sistemas de información, estadística o auditoría:

Fecha de la publicación	Título de la obra	Medio en el cual se publicó la obra o artículo	Institución a la que pertenece la obra	Lugar de publicación
2004-12-29	EL DEBIDO PROCESO (DERECHO CONSTITUCIONAL) EN LOS DELITOS DE TRÁFICO Y TENERNCIA ILÍCITA DE ESTUPEFA	UIDE - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	QUITO

n. Haber publicado artículos indexados como autor o coautor en temas vinculados a derecho constitucional, administrativo, electoral, democracia, gobernabilidad, derechos de participación, ética pública, administración pública, gestión pública, ciencias políticas, sistemas de información, estadística o auditoría:

Fecha de la publicación	Título de la obra o artículo indexado	Medio en el cual se publicó la obra o artículo	Institución encargada de la indexación	Lugar de publicación

o. Haber sido declarado héroe o heroína de acuerdo con la ley:

Fecha del reconocimiento	Resolución del CPCCS

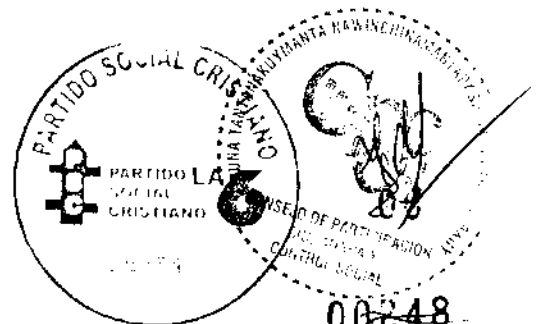
Declaro que la información del presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a mis datos de carácter personal ante cualquier Organismo público o privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias con el objeto de que se verifique la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, declaración juramentada y toda la documentación entregada.

Además acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y demás cláusulas referentes del presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

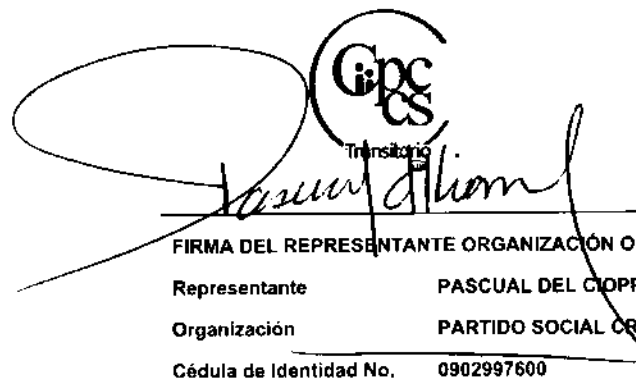
Firma del postulante

Cédula de Identidad No. 1711750099

0000003
CPCCS-1 -> Página 5



00248



FIRMA DEL REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN, PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

Representante PASCUAL DEL CIOPPPO ARAGUNDI

Organización PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

Cédula de Identidad No. 0902997600

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



Factura: 001-002-000093986



20181701002P04751



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

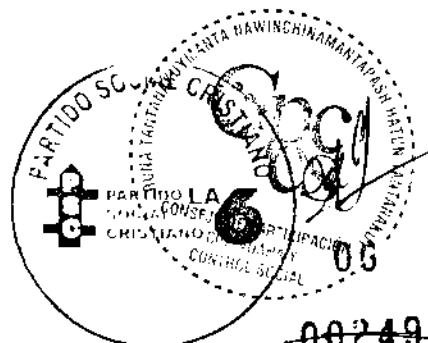
Escritura N°:		20181701002P04751					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE AGOSTO DEL 2018. (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711750099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



00249

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 2018

DECLARACION JURAMENTADA



QUE OTORGA:

NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA

CUANTIA. INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS.

J.O.B.V

ESCRITURA NUMERO 2018-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. comparece la señora: **NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711750099 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar; libre y voluntariamente; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática adjunto como habilitante, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparación**

0000005

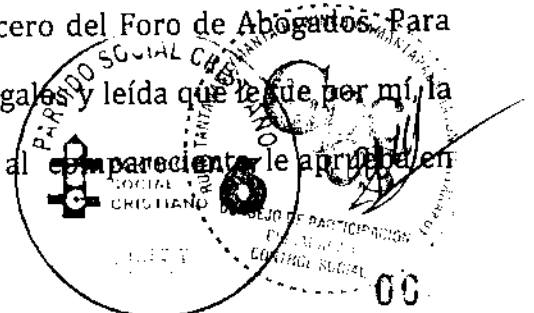


comparece la señora: **NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711750099 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. **Segunda.- Declaración bajo juramento.-** Advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con los Arts. 10 y 11 del MANDATO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, bajo juramento declaro que: a).- Tengo ciudadanía ecuatoriana; b).- Me encuentro en goce de los derechos políticos; c).- No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d).- No he recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años, ni por ninguno de los siguientes delitos: cohecho; enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; e).- No adeudo más de dos pensiones alimenticias; f).- No soy, ni tampoco fui en los últimos dos años, juez de la función judicial; ni juez de la Corte Constitucional; ni juez del Tribunal Contencioso Electoral; ni consejero del Consejo Nacional Electoral; g).- No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; h).- No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; i).- No mantengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pagos; j).- No soy cónyuge, ni tengo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 798



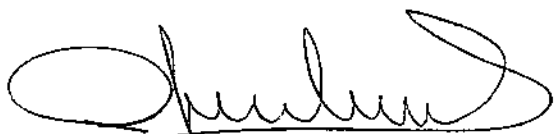
unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con ninguno de los siguientes funcionarios: miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; Consejeros y Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; y, Presidente y Vicepresidenta de la República; k).- No tengo bienes o capitales en paraísos fiscales; l).- No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad ni crímenes de odio; m).- No he incumplido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente relacionadas a delitos o contravenciones por violencia intrafamiliar o de género; n).- No me hallo en interdicción judicial, y no se me sigue ningún proceso de concurso de acreedores o quiebra; o).- No he sido sancionado disciplinariamente, mediante resolución en firme, con destitución del cargo; p).- No estoy incurso en ninguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; q).- No he sido designado, por lo anteriores Consejos de Participación Ciudadana y Control Social como consejero titular o suplente del Consejo Nacional Electoral; r).- No he sido designado en los últimos cinco años, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como Comisionado Ciudadano o Veedor en procesos de selección de autoridades; s).- No me encuentro incurso en ninguna inhabilidad ni prohibición, para poder ejercer el cargo de consejero del Consejo Nacional Electoral, establecidas en la Constitución y en las leyes. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad; agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se halla redactada y firmada por la Doctora Nora Guzmán, Abogada con matrícula profesional número: diecisiete guion dos mil cinco guion cuatro seis cero del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente le apruebo en



0000006

00251

todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe.-



NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA

C.C. 171175009-9

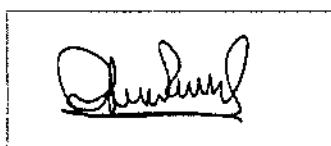
LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711750099

Nombres del ciudadano: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUZMAN RIGOBERTO WILFRIDO

Nombres de la madre: GALARRAGA MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: JESUS OMAR BARRAGAN VEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-149-93921



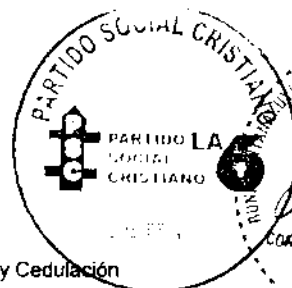
187-149-93921

0000007
[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171175009-9

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DOCTORA - LEYES

V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN RIGOBERTO WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARRAGA MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-14

[Signature]

DIRECCION GENERAL

[Signature]

FECHA DE EXPIRACIÓN



16081100



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

023 **023-005** **1711750099**
CANTON NÚMERO CEDULA

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION:**
PROVINCIA
QUITO
CANTON **ZONA: 1**
TUMBACO
PARROQUIA




NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a **28-08-2018**

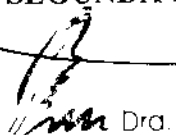
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

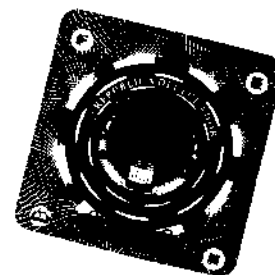
000298

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA**, que otorga **NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

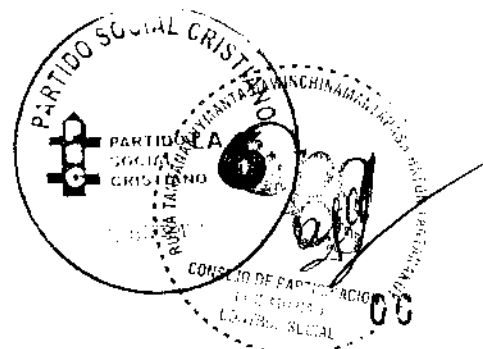


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

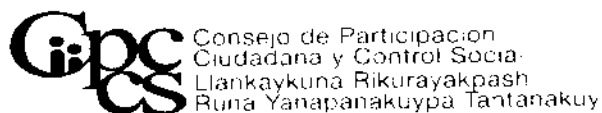


0000008



00253

ESPACIO EN BLANCO



HOJA DE VIDA

CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL CIUDADANO PARTICIPANTE:

Nombre: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Dirección Domiciliaria: PICHINCHA QUITO TUMBACO
Provincia Ciudad/Cantón Parroquia

PORTOVIEJO Y JAMA URB. LOS ALGARROBOS
Dirección

Teléfono(s): 026038562 0984843962
Convencionales Celular o Móvil

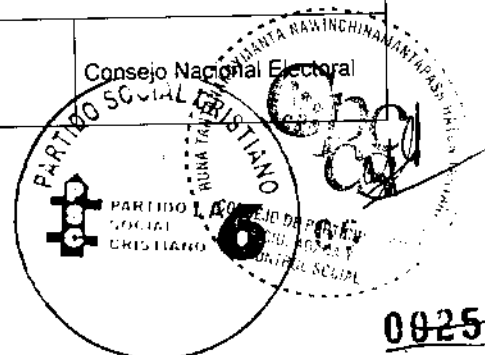
Correo electrónico: noraguzmang3@yahoo.com **Cédula de ciudadanía:** 1711750099

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA**:

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
TÍTULO DE TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	LICENCIADA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	JURISPRUDENCIA	DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
PHD			

2.1.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS**:

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Taller de Mecanismos de Democracia Directa en la Región	23 de mayo de 2018	8 horas	Consejo Nacional Electoral



Los primeros cuarenta años de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (1978-2018): Balance y Perspectiva	23 de abril de 2018	3 horas	Universidad de los Hemisferios
I Encuentro de Medios de Comunicación ¿Cómo comunicar la Democracia en tiempos actuales?	19 de septiembre de 2017	8 horas	Instituto de la Democracia - CIESPAL
Procedimientos Contencioso Electorales Elecciones 2017	30 de agosto de 2017	8 horas	Tribunal Contencioso Electoral
Seminario Práctico de marketing en redes sociales	29 de octubre de 2016	16 horas	Edes Business School UTPL
Curso Virtual sobre Observación Electoral	11 de diciembre de 2015	3 semanas (10 horas)	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS - OEA
Taller Internacional de Negocios, Innovación y Comercio	25 al 28 de noviembre de 2015	40 horas	UTM, Embajada de Israel en Quito, Cámara de Comercio de Manta, Corporación San Francisco
Rol de la Alta Dirección del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador en el diseño e implementación de su Sistema de Gestión de Calidad ISO/TS 17582:2014	2 de octubre de 2015	4 horas	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS - OEA / CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Seminario Internacional de Comunicación e Imagen Política	14 de abril de 2015	10 horas	Corporación San Francisco y la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay
Los Derechos Humanos, Políticas públicas de género y justicia electoral"	30 de marzo de 2015	5 horas académicas	Tribunal Contencioso Electoral Consejo Nacional Electoral Consejo Nacional para la Igualdad de Género
Foro DEMOCRACIA REGIONAL Y CIUDADANIA SUDAMERICANA: UNA MIRADA DESDE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	11 de marzo de 2015	3 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
Digitalización de Archivos 1	Diciembre de 2014	8 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / Asesoría y Consultoría empresarial
Gestión documental y Archivos	Diciembre de 2014	20 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / Asesoría y Consultoría empresarial
Formación de Auditores Internos para la Auditoría de Sistemas de	16 y 17 de noviembre de 2014	16 horas	Consejo Nacional Electoral /Lean Consult / Organización de Estados Americanos - OEA

Gestión Electoral de Calidad ISO 175/ISO 19011:2011			
Curso – Taller Herramientas para la calidad y mejora continua en la institución	12 de noviembre de 2014	8 horas	Consejo Nacional Electoral /Lean Consult / Organización de Estados Americanos - OEA
Foro Internacional Desde la Mirada de la Mujer Andina	10 de junio de 2013	3 horas	Consejo Nacional Electoral / Delegación Provincial del Carchi
Seminario: Competencias Administrativas y Contencioso Electorales	7 de junio de 2013	8 horas	Consejo Nacional Electoral
CODIGO DE LA DEMOCRACIA	27 de julio de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	6 de julio de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	18 de mayo de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
Conversatorio Reformas Electorales 2012	13 de julio de 2012	4 horas	Instituto de la Democracia
Las nuevas tendencias del derecho electoral y el Código de la Democracia	23 de junio de 2010	16 horas	Universidad Andina Simón Bolívar
Seminario Internacional PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA	29 de abril de 2010	10 horas	Consejo Nacional Electoral
VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE GESTIÓN Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL	31 de mayo y 1 de junio de 2010	18 horas	Universidad Técnica Particular de Loja y Corporación San Francisco
GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7 al 9 de julio de 2010	20 horas	Universidad Central del Ecuador – Centro de Transferencia y desarrollo de Tecnologías CTT
Enfoque y gestión por procesos	16 al 26 de noviembre del 2004	34 horas	Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha – Instituto de capacitación de la Pequeña Industria - ICAPI
Taller de comunicación interinstitucional	9 al 10 de diciembre de 2004	8 horas	Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha – Instituto de capacitación de la Pequeña Industria - ICAPI
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
Participación de la Mujer en la Política	Febrero de 2017	8 horas	CORPORACION SAN FRANCISCO /BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA.LTDA.
Las Organizaciones Políticas en el Ecuador	Septiembre 2016	40 horas	CORPORACION SAN FRANCISCO /BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA.LTDA.



Recursos Administrativos dentro del proceso de revocatoria del mandato del Alcalde de Loja		8 horas	Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Loja
Recursos Electorales: Administrativos y Jurisdiccionales	Noviembre de 2013	8 horas	Consejo Nacional Electoral – Delegaciones Provinciales Electorales
ÉTHOS – ETHOS. UN BUEN NEGOCIO	Mayo de 2003	3 horas	Universidad Internacional del Ecuador - UIDE

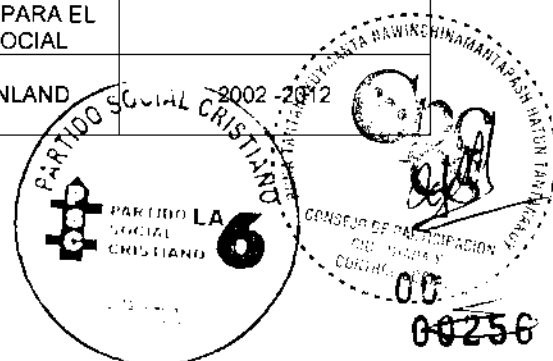
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA)**:

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/años			
Agosto 14 de 2018	La presente		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora de Asesoría Jurídica de Consejería	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE CONSEJERÍA
Mayo 1 de 2018	Agosto 13 de 2018	3 meses 13 días	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Directora Nacional de Asesoría Jurídica	INFORMES JURÍDICO-ELECTORALES, PATROCINIO ELECTORAL, ASESORÍA AL PLENO DEL ÓRGANO ELECTORAL A NIVEL NACIONAL
Diciembre 1 de 2017	Abril 30 de 2018	5 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica	COORDINACIÓN NACIONAL DEL ÁREA JURÍDICO ELECTORAL, INFORMES PLENO, PATROCINIO ELECTORAL A NIVEL NACIONAL
1 de octubre del 2016	30 de noviembre del 2017	1 año 1 mes	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora Electoral Jurídica y de Normativa en la Vicepresidencia	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA Y PATROCINIO
1 de septiembre del 2014	31 de diciembre del 2015	1 año 3 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora Electoral NJS4 en la Secretaría General	ASESORÍA ELECTORAL EN TEMAS ELECTORALES AL SECRETARIO GENERAL, JEFE DE DESPACHO
1 de julio del 2014	31 de agosto del 2014	2 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Especialista Electoral en la Secretaría General	MANEJO DE LOS ASUNTOS ELECTORALES EN LA SECRETARÍA GENERAL
14 de enero del 2014	14 de mayo del 2014	4 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Guayas en el Proceso Electoral Elecciones Seccionales 2014	CALIFICAR CANDIDATURAS, REALIZAR ESCRUTINIO, RESOLVER LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, CONTEO VOTOS
1 de enero 2012	13 de enero del 2014	2 años	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora NJS 5 en la Coordinación General de Asesoría Jurídica	ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS PARA CONOCIMIENTO PLENO Y PARA ATENCIÓN CIUDADANÍA EN GENERAL

1 de octubre del 2008	31 diciembre del 2011	3 años 2 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora NJS 5 en la Secretaría General	ASESORIA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, JEFE DE DESPACHO
1 de abril 2008	Septiembre 30 del 2008	5 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora Electoral en la Secretaría General	ASESORIA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, JEFE DE DESPACHO
18 de mayo de 2006	31 diciembre de 2007	1 año 7 meses	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA - ICAP	Directora Ejecutiva	DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO, CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL
6 de enero de 2006	31 diciembre de 2007	1 año 11 meses	FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ECUADOR - FENAPI	Directora Ejecutiva	DIRECCION GENERAL DE LA FENAPI, COORDINACIÓN DE PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL

4.- OTROS MÉRITOS**:

<u>PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS</u> <u>IDENOMINACIÓN</u>	<u>Institución otorgante</u>	<u>Fecha de otorgación</u>
Distinción LAUDEM de la promoción 2001 – 2002 de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	10 de enero de 2003
Por su activa y valiosa participación en el Proceso de Verificación del 100% de firmas presentadas por las Organizaciones Políticas, el cual se culminó con éxito por la transparencia con la que trabajamos	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	11 de octubre de 2012
<u>OBRAS PUBLICADAS COMO AUTOR O COAUTOR</u> <u>IDENOMINACIÓN</u>	<u>Descripción de la obra</u> <u>(nombre, temática, editorial)</u>	<u>Fecha de publicación</u>
<u>INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS</u> <u>IDENOMINACIÓN</u>	<u>Descripción del artículo</u> <u>(nombre, temática, lugar de publicación)</u>	<u>Fecha de publicación</u>
<u>ACTIVIDADES PROFESIONALES, ACADÉMICAS, CÍVICAS O ENCARGOS DE ALTA REPRESENTATIVIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS</u>	<u>Organización, Evento, Institución o Empresa</u>	<u>Fecha de participación</u>
Encargo de la Secretaría General	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	14 AL 17 DE JULIO DE 2008
Encargo de la Secretaría General	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	5 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Encargo de la Prosecretaría General	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	21 DE JULIO A 19 DE AGOSTO DE 2009
Liderar la iniciativa para desarrollar las herramientas metodológicas para el desarrollo del "Programa de Emprendimiento Productivo"	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2012
Voluntaria en la defensa y protección de los Derechos Humanos en el Ecuador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos – caso 663-06	PEACH & GREENLAND	2002-2012



Liderar la iniciativa de charlas de PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2013-2104
Voluntaria en el área Jurídica en defensa y protección de los derechos constitucionales y derechos humanos de las niñas y adolescentes en alto riesgo, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato psicológico y reinserción social	FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA – TALITA KUMI	2014
Participación en el Plan Estratégico de Capacitaciones "Emprende Ecuador"	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2015-2017
Elaboración del plan estratégico de fortalecimiento y consolidación de la Fundación Ecuatoriana de Cooperación para el Desarrollo Social	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2017

**De ser necesario, agregue celdas.



Firma del Postulante

000298

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 171175009-9

CEDULA
CIUDAD: QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
LUGAR DE NACIMIENTO: TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO: 072-08-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

023
JUNTA Nº:

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTORA - LEYES

V48A000442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUZMAN ROBERTO WILFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARRAGA ESPERANZA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-14

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



023
JUNTA Nº:

023 - 005
NÚMERO

1711750099
CÉDULA

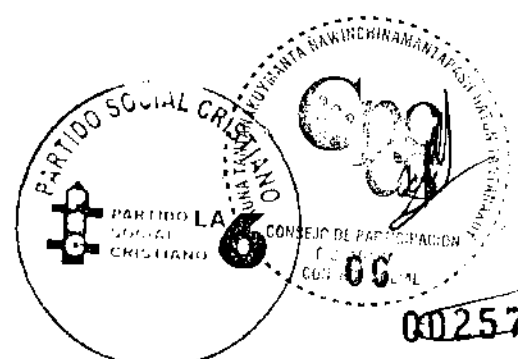
GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

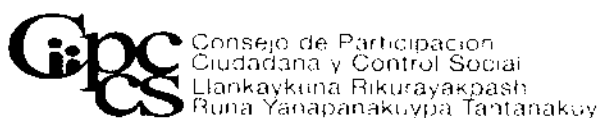


0000012



00257

ESPACIO EN BLANCO



HOJA DE VIDA

CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*

1.- DATOS PERSONALES DE LA O EL CIUDADANO PARTICIPANTE:

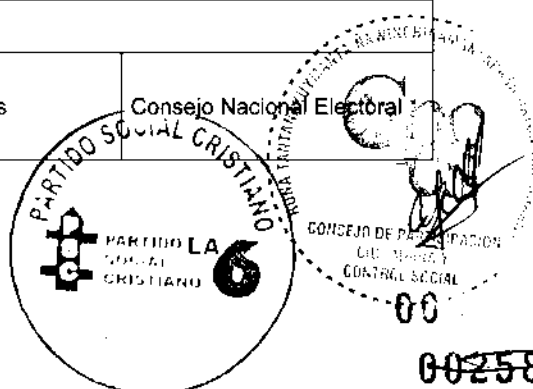
Nombre:	GUZMAN	GALARRAGA	NORA GIOCONDA
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Dirección Domiciliaria:	PICHINCHA	QUITO	TUMBACO
	Provincia	Ciudad/Cantón	Parroquia
	PORTOVIEJO Y JAMA URB. LOS ALGARROBOS		
	Dirección		
Teléfono(s):	026038562	0984843962	
	Convencionales	Celular o Móvil	
Correo electrónico:	noraguzmang3@yahoo.com		Cédula de ciudadanía: 1711750099

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA**:

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
TÍTULO DE TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	LICENCIADA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	JURISPRUDENCIA	DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
PHD			

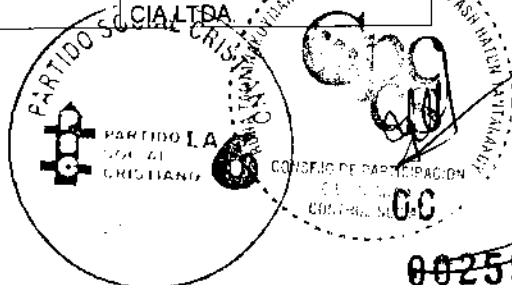
2.1.- CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS**:

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Taller de Mecanismos de Democracia Directa en la Región	23 de mayo de 2018	8 horas	Consejo Nacional Electoral



Los primeros cuarenta años de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (1978-2018): Balance y Perspectiva	23 de abril de 2018	3 horas	Universidad de los Hemisferios
I Encuentro de Medios de Comunicación ¿Cómo comunicar la Democracia en tiempos actuales?	19 de septiembre de 2017	8 horas	Instituto de la Democracia - CIESPAL
Procedimientos Contencioso Electorales Elecciones 2017	30 de agosto de 2017	8 horas	Tribunal Contencioso Electoral
Seminario Práctico de marketing en redes sociales	29 de octubre de 2016	16 horas	Edes Business School UTPL
Curso Virtual sobre Observación Electoral	11 de diciembre de 2015	3 semanas (10 horas)	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS - OEA
Taller Internacional de Negocios, Innovación y Comercio Rol de la Alta Dirección del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador en el diseño e implementación de su Sistema de Gestión de Calidad ISO/TS 17582:2014	25 al 28 de noviembre de 2015	40 horas	UTM, Embajada de Israel en Quito, Cámara de Comercio de Manta, Corporación San Francisco
Seminario Internacional de Comunicación e Imagen Política	2 de octubre de 2015	4 horas	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS - OEA / CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Los Derechos Humanos, Políticas públicas de género y justicia electoral"	14 de abril de 2015	10 horas	Corporación San Francisco y la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay
Foro DEMOCRACIA REGIONAL Y CIUDADANIA SUDAMERICANA: UNA MIRADA DESDE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	30 de marzo de 2015	5 horas académicas	Tribunal Contencioso Electoral Consejo Nacional Electoral Consejo Nacional para la Igualdad de Género
Digitalización de Archivos 1	11 de marzo de 2015	3 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
Gestión documental y Archivos	Diciembre de 2014	8 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / Asesoría y Consultoría empresarial
Formación de Auditores Internos para la Auditoría de Sistemas de	Diciembre de 2014	20 horas	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / Asesoría y Consultoría empresarial
	16 y 17 de noviembre de 2014	16 horas	Consejo Nacional Electoral /Lean Consult / Organización de Estados Americanos - OEA

Gestión Electoral de Calidad ISO 175/ISO 19011:2011			
Curso – Taller Herramientas para la calidad y mejora continua en la institución	12 de noviembre de 2014	8 horas	Consejo Nacional Electoral /Lean Consult / Organización de Estados Americanos - OEA
Foro Internacional Desde la Mirada de la Mujer Andina	10 de junio de 2013	3 horas	Consejo Nacional Electoral / Delegación Provincial del Carchi
Seminario: Competencias Administrativas y Contencioso Electorales	7 de junio de 2013	8 horas	Consejo Nacional Electoral
CODIGO DE LA DEMOCRACIA	27 de julio de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	6 de julio de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	18 de mayo de 2012	40 horas	Consejo Nacional Electoral
Conversatorio Reformas Electorales 2012	13 de julio de 2012	4 horas	Instituto de la Democracia
Las nuevas tendencias del derecho electoral y el Código de la Democracia	23 de junio de 2010	16 horas	Universidad Andina Simón Bolívar
Seminario Internacional PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA	29 de abril de 2010	10 horas	Consejo Nacional Electoral
VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE GESTIÓN Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL	31 de mayo y 1 de junio de 2010	18 horas	Universidad Técnica Particular de Loja y Corporación San Francisco
GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7 al 9 de julio de 2010	20 horas	Universidad Central del Ecuador – Centro de Transferencia y desarrollo de Tecnologías CTT
Enfoque y gestión por procesos	16 al 26 de noviembre del 2004	34 horas	Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha – Instituto de capacitación de la Pequeña Industria - ICAPI
Taller de comunicación interinstitucional	9 al 10 de diciembre de 2004	8 horas	Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha – Instituto de capacitación de la Pequeña Industria - ICAPI
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
Participación de la Mujer en la Política	Febrero de 2017	8 horas	CORPORACION SAN FRANCISCO /BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA.LTDA.
Las Organizaciones Políticas en el Ecuador	Septiembre 2016	40 horas	CORPORACION SAN FRANCISCO /BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA.LTDA.



Recursos Administrativos dentro del proceso de revocatoria del mandato del Alcalde de Loja		8 horas	Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Loja
Recursos Electorales: Administrativos y Jurisdiccionales	Noviembre de 2013	8 horas	Consejo Nacional Electoral – Delegaciones Provinciales Electorales
ÉTHOS – ETHOS. UN BUEN NEGOCIO	Mayo de 2003	3 horas	Universidad Internacional del Ecuador - UIDE

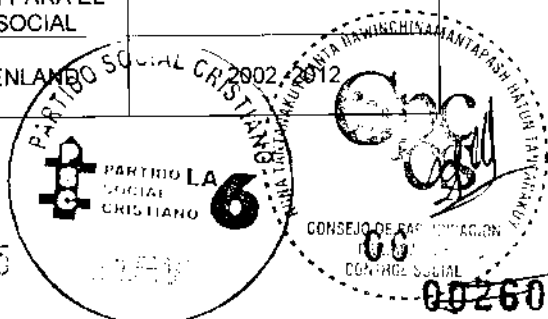
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA):**

FECHAS DE TRABAJO			Organización, Institución o Empresa	Denominación del Puesto	Responsabilidades /Actividades/Funciones
DESDE	HASTA	Nº meses/años			
Agosto 14 de 2018	La presente		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora de Asesoría Jurídica de Consejería	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE CONSEJERÍA
Mayo 1 de 2018	Agosto 13 de 2018	3 meses 13 días	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Directora Nacional de Asesoría Jurídica	INFORMES JURÍDICO-ELECTORALES, PATROCINIO ELECTORAL, ASESORÍA AL PLENO DEL ÓRGANO ELECTORAL A NIVEL NACIONAL
Diciembre 1 de 2017	Abril 30 de 2018	5 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica	COORDINACIÓN NACIONAL DEL ÁREA JURÍDICO ELECTORAL, INFORMES PLENO, PATROCINIO ELECTORAL A NIVEL NACIONAL
1 de octubre del 2016	30 de noviembre del 2017	1 año 1 mes	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Coordinadora Electoral Jurídica y de Normativa en la Vicepresidencia	COORDINACIÓN DE TEMAS ELECTORALES EN EL DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA Y PATROCINIO
1 de septiembre del 2014	31 de diciembre del 2015	1 año 3 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora Electoral NJS4 en la Secretaría General	ASESORÍA ELECTORAL EN TEMAS ELECTORALES AL SECRETARIO GENERAL, JEFE DE DESPACHO
1 de julio del 2014	31 de agosto del 2014	2 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Especialista Electoral en la Secretaría General	MANEJO DE LOS ASUNTOS ELECTORALES EN LA SECRETARÍA GENERAL
14 de enero del 2014	14 de mayo del 2014	4 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Guayas en el Proceso Electoral Elecciones Seccionales 2014	CALIFICAR CANDIDATURAS, REALIZAR ESCRUTINIO, RESOLVER LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, CONTEO VOTOS
1 de enero 2012	13 de enero del 2014	2 años	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora NJS 5 en la Coordinación General de Asesoría Jurídica	ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS PARA CONOCIMIENTO PLENO Y PARA ATENCIÓN CIUDADANÍA EN GENERAL

1 de octubre del 2008	31 diciembre del 2011	3 años 2 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora NJS 5 en la Secretaría General	ASESORÍA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, JEFE DE DESPACHO
1 de abril 2008	Septiembre 30 del 2008	5 meses	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Asesora Electoral en la Secretaría General	ASESORÍA AL SECRETARIO GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, JEFE DE DESPACHO
18 de mayo de 2006	31 diciembre de 2007	1 año 7 meses	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA - ICAP	Directora Ejecutiva	DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO, CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL
6 de enero de 2006	31 diciembre de 2007	1 año 11 meses	FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL ECUADOR - FENAPI	Directora Ejecutiva	DIRECCION GENERAL DE LA FENAPI, COORDINACIÓN DE PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL

4.- OTROS MÉRITOS**:

PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y DIPLOMAS (DENOMINACIÓN)	Institución otorgante	Fecha de otorgación
Distinción LAUDEM de la promoción 2001 – 2002 de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	10 de enero de 2003
Por su activa y valiosa participación en el Proceso de Verificación del 100% de firmas presentadas por las Organizaciones Políticas, el cual se culminó con éxito por la transparencia con la que trabajamos	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	11 de octubre de 2012
OBRAS PUBLICADAS COMO AUTOR O COAUTOR (DENOMINACIÓN)	Descripción de la obra (nombre, temática, editorial)	Fecha de publicación
INVESTIGACIONES, ENSAYOS O ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS, PERIÓDICOS O EDICIONES ACADÉMICAS (DENOMINACIÓN)	Descripción del artículo (nombre, temática, lugar de publicación)	Fecha de publicación
ACTIVIDADES PROFESIONALES, ACADÉMICAS, CÍVICAS O ENCARGOS DE ALTA REPRESENTATIVIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS	Organización, Evento, Institución o Empresa	Fecha de participación
Encargo de la Secretaría General	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	14 AL 17 DE JULIO DE 2008
Encargo de la Secretaría General	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	5 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Encargo de la Prosecretaría General	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	21 DE JULIO A 19 DE AGOSTO DE 2009
Liderar la iniciativa para desarrollar las herramientas metodológicas para el desarrollo del "Programa de Emprendimiento Productivo"	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2012
Voluntaria en la defensa y protección de los Derechos Humanos en el Ecuador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos – caso 663-06	PEACH & GREENLAND	2002-2012



Liderar la iniciativa de charlas de PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2013-2104
Voluntaria en el área Jurídica en defensa y protección de los derechos constitucionales y derechos humanos de las niñas y adolescentes en alto riesgo, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato psicológico y reinserción social	FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA – TALITA KUMI	2014
Participación en el Plan Estratégico de Capacitaciones "Emprende Ecuador"	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2015-2017
Elaboración del plan estratégico de fortalecimiento y consolidación de la Fundación Ecuatoriana de Cooperación para el Desarrollo Social	FECODES – FUNDACIÓN ECUATORIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2017

**De ser necesario, agregue celdas.



Firma del Postulante

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-08-18-2127
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Viernes 24 de Agosto del 2018
SOLICITANTE: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1711750099

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

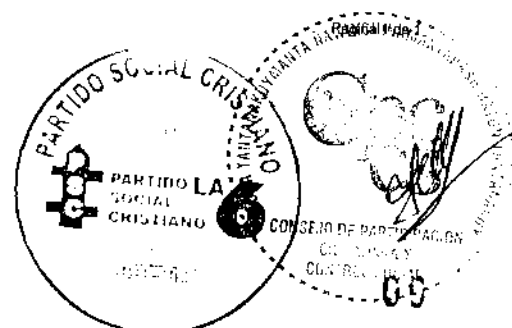
- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

www.compraspublicas.gob.ec

000010



00261

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Fecha de Emisión: 24 de agosto del 2018

Número de Certificado: 00000000000000000000

Tipo de Documento: 00000000000000000000

No. de Identificación: 00000000000000000000

Apellidos y Nombres: CALABRADA MORALES CONDA

Registra Antecedentes: 00000000000000000000

El Certificado de Antecedentes Penales, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1166 es expedido única y gratuitamente vía internet, por esta Cartera de Estado. Queda prohibido tanto para el sector público como privado exigir como requisito el Certificado de Antecedentes Penales en sus diferentes trámites. El mal uso del Certificado de Antecedentes Penales o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requiriente del mismo.



Mgs. ANDRES FERNANDO DE LA VEGA GRUNAUER
VICEMINISTRO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



Válido hasta el 22 de NOVIEMBRE del 2018

Documento firmado electrónicamente

Fuente: Dirección Nacional de la Policía Judicial - Ministerio del Interior
<http://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL
PARA EJERCER CARGO PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

MINISTERIO
DEL TRABAJO

Nº. CIWEB6232584

NOMBRE:

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

NÚMERO DE DOCUMENTO:

1711750099

REGISTRA

NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA con cédula de ciudadanía N° 1711750099, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

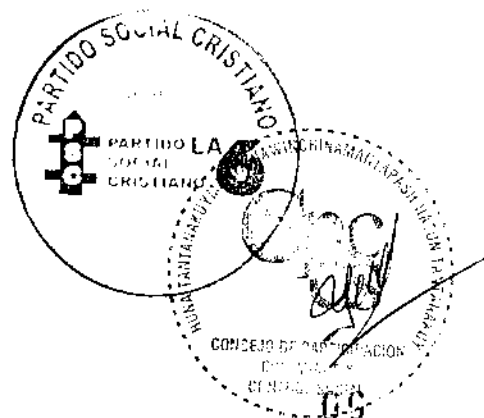
El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte **respectivo**. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

Atentamente,

Especialista. Henry Toaquiza Inga
Director de Control del Servicio Público

FECHA EMISIÓN: Lunes 27 de Agosto 2018 17:17

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN



0000010

00263

ESPACIO EN BLANCO

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR
Cédula del Afiliado: 1711750099
Nombre del Afiliado: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
OTROS	HOST	33500100	TECNILIBRO CIA LTDA	1991-03	1992-03	12	-
OTROS	HOST	03071309	CASABACA S A	1992-03	1998-01	69	26
OTROS	HOST	33609183	GLOBAL DENTAL S A	2000-08	2002-02	18	10
OTROS	HL	1790499731001	CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PICHINCHA CAPEPEI	2004-06	2007-01	31	22
PUBLICO	HL	1760002010001	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	2008-04	2018-07	113	29

Resumen de Aportaciones

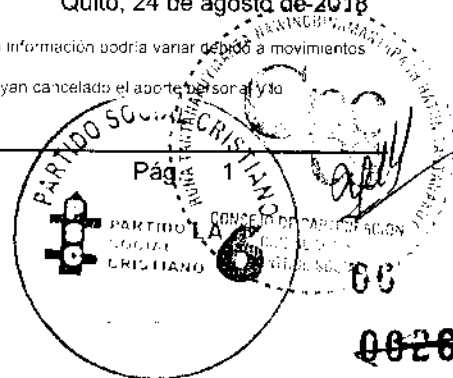
		Número de Aportaciones	Días
General	HL	145	21
	HOST	100	7
Sub-Total	...	245	28
Simultaneas	HL	0	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	0	0
TOTAL REAL		245	28

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Quito, 24 de agosto de 2018

* Las aportaciones no corresponden a imposiciones las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subs días.

* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar se considerara las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y/o correspondiente por subs día del estado.

0000019

00204

ESPACIO EN BLANCO

8 6 2 0 0

1993

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

HOST

03071309

CASABACA S. A.

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
1992	3	19	2,51	A		121	CES	Cancelada	1992-04-15	357058	A tiempo	Pasó validación	00
1992	4	30	4,55	A		121	CES	Cancelada	1992-05-15	357754	A tiempo	Pasó validación	00
1992	5	30	4,60	A		121	CES	Cancelada	1992-06-15	357021	A tiempo	Pasó validación	00
1992	6	30	5,10	A		121	CES	Cancelada	1992-07-15	330164	A tiempo	Pasó validación	00
1992	7	30	9,59	A		121	CES	Cancelada	1992-08-14	330159	A tiempo	Pasó validación	00
1992	8	30	8,55	A		121	CES	Cancelada	1992-09-11	328193	A tiempo	Pasó validación	00
1992	9	30	14,83	A		121	CES	Cancelada	1992-10-15	328313	A tiempo	Pasó validación	00
1992	10	30	12,12	A		121	CES	Cancelada	1992-11-13	328295	A tiempo	Pasó validación	00
1992	11	30	12,15	A		121	CES	Cancelada	1992-12-15	330157	A tiempo	Pasó validación	00
1992	12	30	9,76	A		121	CES	Cancelada	1993-01-14	330111	A tiempo	Pasó validación	00
1993	1	30	14,63	A		121	CES	Cancelada	1993-02-12	330095	A tiempo	Pasó validación	00
1993	2	30	20,83	A		121	CES	Cancelada	1993-03-12	330116	A tiempo	Pasó validación	00
1993	3	30	15,87	A		121	CES	Cancelada	1993-04-13	330086	A tiempo	Pasó validación	00
1993	4	30	16,54	A		121	CES	Cancelada	1993-05-12	330072	A tiempo	Pasó validación	00
1993	5	30	16,72	A		121	CES	Cancelada	1993-06-14	418209	A tiempo	Pasó validación	00
1993	6	30	17,42	A		121	CES	Cancelada	1993-07-15	419396	A tiempo	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Re liquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

00265



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1993	7	30	32.46	A	121	CES	Cancelada	1993-08-13	419265	A tiempo	Pasó validación	00
1993	8	30	29.48	A	121	CES	Cancelada	1993-09-15	419404	A tiempo	Pasó validación	00
1993	9	30	34.19	A	121	CES	Cancelada	1993-10-15	419296	A tiempo	Pasó validación	00
1993	10	30	31.71	A	121	CES	Cancelada	1993-11-15	419325	A tiempo	Pasó validación	00
1993	11	30	36.76	A	121	CES	Cancelada	1993-12-15	419327	A tiempo	Pasó validación	00
1993	12	30	34.47	A	121	CES	Cancelada	1994-01-14	419459	A tiempo	Pasó validación	00
1994	1	30	34.51	A	121	CES	Cancelada	1994-02-11	419283	A tiempo	Pasó validación	00
1994	2	30	46.17	A	121	CES	Cancelada	1994-03-11	419181	A tiempo	Pasó validación	00
1994	3	30	42.81	A	121	CES	Cancelada	1994-04-13	419207	A tiempo	Pasó validación	00
1994	4	30	42.89	A	121	CES	Cancelada	1994-05-11	344174	A tiempo	Pasó validación	00
1994	5	30	42.55	A	121	CES	Cancelada	1994-06-14	344236	A tiempo	Pasó validación	00
1994	6	30	42.76	A	121	CES	Cancelada	1994-07-12	344254	A tiempo	Pasó validación	00
1994	7	30	48.80	A	121	CES	Cancelada	1994-08-15	344008	A tiempo	Pasó validación	00
1994	8	30	48.68	A	121	CES	Cancelada	1994-09-15	344039	A tiempo	Pasó validación	00
1994	9	30	49.59	A	121	CES	Cancelada	1994-10-17	344227	A tiempo	Pasó validación	00
1994	10	30	50.04	A	121	CES	Cancelada	1994-11-15	010013	A tiempo	Pasó validación	00
1994	11	30	49.79	A	121	CES	Cancelada	1994-12-15	344142	A tiempo	Pasó validación	00
1994	12	30	48.98	A	121	CES	Cancelada	1995-01-16	344054	A tiempo	Pasó validación	00
1995	1	30	53.92	A	121	CES	Cancelada	1995-02-15	346041	A tiempo	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATU: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA
Carlos Ernesto Torres



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

000298



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1995	2	30	53.90	A	121	CES	Cancelada	1995-03-15	345515	A tiempo	Pasó validación	00
1995	3	30	53.42	A	121	CES	Cancelada	1995-04-17	345979	A tiempo	Pasó validación	00
1995	4	30	53.74	A	121	CES	Cancelada	1995-05-15	344413	A tiempo	Pasó validación	00
1995	5	30	53.40	A	121	CES	Cancelada	1995-06-15	344860	A tiempo	Pasó validación	00
1995	6	30	53.61	A	121	CES	Cancelada	1995-07-17	344790	A tiempo	Pasó validación	00
1995	7	30	57.69	A	121	CES	Cancelada	1995-08-15	345511	A tiempo	Pasó validación	00
1995	8	30	57.11	A	121	CES	Cancelada	1995-09-15	344820	A tiempo	Pasó validación	00
1995	9	30	57.66	A	121	CES	Cancelada	1995-10-16	345516	A tiempo	Pasó validación	00
1995	10	30	57.41	A	121	CES	Cancelada	1995-11-15	344549	A tiempo	Pasó validación	00
1995	11	30	57.20	A	121	CES	Cancelada	1995-12-15	344821	A tiempo	Pasó validación	00
1995	12	30	57.37	A	121	CES	Cancelada	1996-01-15	344449	A tiempo	Pasó validación	00
1996	1	30	65.71	A	121	CES	Cancelada	1996-02-15	344864	A tiempo	Pasó validación	00
1996	2	30	65.30	A	121	CES	Cancelada	1996-03-15	345843	A tiempo	Pasó validación	00
1996	3	30	64.75	A	121	CES	Cancelada	1996-04-15	344865	A tiempo	Pasó validación	00
1996	4	30	64.81	A	121	CES	Cancelada	1996-05-15	345941	A tiempo	Pasó validación	00
1996	5	30	64.77	A	121	CES	Cancelada	1996-06-17	345710	A tiempo	Pasó validación	00
1996	6	30	64.95	A	121	CES	Cancelada	1996-07-15	345907	A tiempo	Pasó validación	00
1996	7	30	64.70	A	121	CES	Cancelada	1996-08-15	345721	A tiempo	Pasó validación	00
1996	8	30	65.12	A	121	CES	Cancelada	1996-09-16	344336	A tiempo	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

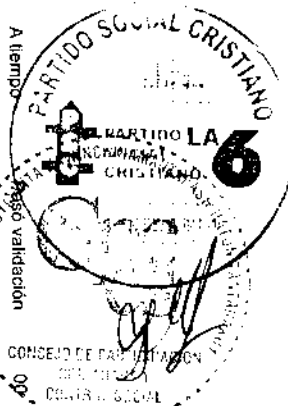
ATI: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

CARLOS ERNESTO TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.



000298

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1996	9	30	64.80	A	121	CES	Cancelada	1996-10-15	345785	A tiempo	Pasó validación	00
1996	10	30	64.00	A	121	CES	Cancelada	1996-11-15	345495	A tiempo	Pasó validación	00
1996	11	30	64.00	A	121	CES	Cancelada	1996-12-16	344686	A tiempo	Pasó validación	00
1996	12	30	64.00	A	121	CES	Cancelada	1997-01-15	344582	A tiempo	Pasó validación	00
1997	1	30	73.64	A	121	CES	Cancelada	1997-02-17	344620	A tiempo	Pasó validación	00
1997	2	30	72.00	A	121	CES	Cancelada	1997-03-17	344690	A tiempo	Pasó validación	00
1997	3	30	72.00	A	121	CES	Cancelada	1997-04-15	345685	A tiempo	Pasó validación	00
1997	4	30	72.00	A	121	CES	Cancelada	1997-05-15	344576	A tiempo	Pasó validación	00
1997	5	30	72.00	A	121	CES	Cancelada	1997-06-16	344261	A tiempo	Pasó validación	00
1997	6	30	72.00	A	121	CES	Cancelada	1997-07-15	354729	A tiempo	Pasó validación	00
1997	7	30	78.80	A	121	CES	Cancelada	1997-08-15	345692	A tiempo	Pasó validación	00
1997	8	30	78.80	A	121	CES	Cancelada	1997-09-15	345871	A tiempo	Pasó validación	00
1997	9	30	39.40	A	121	CES	Cancelada	1997-10-15	345803	A tiempo	Pasó validación	00
1997	10	30	19.70	A	121	CES	Cancelada	1997-11-17	345777	A tiempo	Pasó validación	00
1997	11	30	19.70	A	121	CES	Cancelada	1997-12-15	344700	A tiempo	Pasó validación	00
1997	12	30	74.86	A	121	CES	Cancelada	1998-01-15	354827	A tiempo	Pasó validación	00
1998	1	07	18.39	A	121	CES	Cancelada	1998-02-16	354812	A tiempo	Pasó validación	00

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Carlos Ernesto Torres

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reintegración de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.





Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

33500100

TECNILIBRO CIA LTDA

HOST

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
1991	3	20	1.60	A		121	CES	Cancelada	1991-09-18	011211	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	4	30	2.40	A		121	CES	Cancelada	1991-09-18	011211	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	5	30	3.00	A		121	CES	Cancelada	1991-09-18	011211	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	6	30	3.15	A		121	CES	Cancelada	1991-09-18	011211	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	7	30	3.11	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	8	30	3.30	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	9	30	3.60	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	10	30	3.78	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	11	30	3.62	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1991	12	30	3.60	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1992	1	30	3.60	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1992	2	30	3.60	A		121	CES	Cancelada	1992-04-14	000293	Extemporáneo	Paso validación	00
1992	3	11	1.32	A		121	CES	Cancelada	1992-04-15	358170	A tiempo	Paso validación	00

33609183

GLOBAL DENTAL S A

HOST

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

CARLOS ERNESTO TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

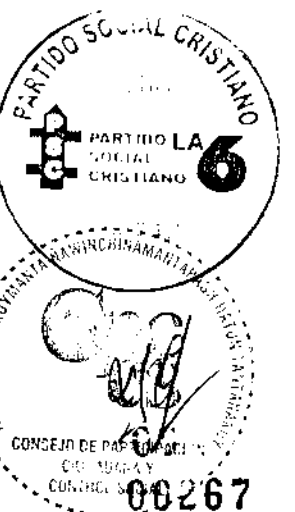


Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software CR.

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

Página 5 de 16





Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2000	8	10	26.67	A	121	CES	Cancelada	2000-09-15	303135	A tiempo	Pasó validación	00
2000	9	30	80.00	A	121	CES	Cancelada	2000-10-16	417111	A tiempo	Pasó validación	00
2000	10	30	80.00	A	121	CES	Cancelada	2000-11-15	417135	A tiempo	Pasó validación	00
2000	11	30	80.00	A	121	CES	Cancelada	2001-01-11	302143	Extemporáneo	Pasó validación	00
2000	12	30	80.00	A	121	CES	Cancelada	2001-02-08	353767	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	1	30	155.10	A	121	CES	Cancelada	2001-02-22	002976	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	2	30	139.00	A	121	CES	Cancelada	2001-04-04	000791	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	3	30	138.00	A	121	CES	Cancelada	2001-04-19	407796	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	4	30	166.30	A	121	CES	Cancelada	2001-05-16	002951	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	5	30	121.30	A	121	CES	Cancelada	2001-06-15	302461	A tiempo	Pasó validación	00
2001	6	30	139.60	A	121	CES	Cancelada	2001-07-16	372245	A tiempo	Pasó validación	00
2001	7	30	145.20	A	121	CES	Cancelada	2001-09-14	002148	Extemporáneo	Pasó validación	00
2001	8	30	232.55	A	121	CES	Cancelada	2001-09-17	329577	A tiempo	Pasó validación	00
2001	9	30	153.40	A	121	CES	Cancelada	2002-05-06	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56
2001	10	30	110.90	A	121	CES	Cancelada	2002-05-06	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56
2001	11	30	119.71	A	121	CES	Cancelada	2002-05-06	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56
2001	12	30	141.98	A	121	CES	Cancelada	2002-05-06	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56
2002	1	30	172.33	A	121	CES	Cancelada	2002-10-24	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56
2002	2	30	171.87	A	121	CES	Cancelada	2002-10-24	777777	Extemporáneo	Pasó validación	56

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Carlos Ernesto Torres

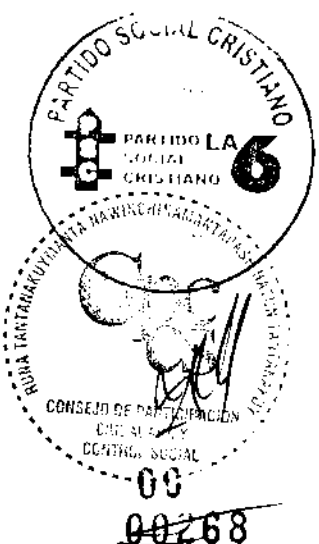


Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones



1760002010001 0001 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

HL

Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2008	4	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694250	Pago a tiempo		
2008	4	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-05-15	0000000009861451	Pago a tiempo		
2008	5	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694262	Pago a tiempo		
2008	5	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-08-19	0000000011454322	Pago justificado		
2008	6	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694267	Pago a tiempo		
2008	6	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-09-15	0000000012006884	Pago justificado		
2008	7	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-08-15	0000000011456908	Pago a tiempo		
2008	7	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694273	Pago a tiempo		
2008	8	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694283	Pago a tiempo		
2008	8	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-10-09	0000000012625888	Pago justificado		
2008	9	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-10-15	0000000012689846	Pago a tiempo		
2008	9	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694286	Pago a tiempo		
2008	10	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2008-12-31	0000000014287427	Pago justificado		
2008	10	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694289	Pago a tiempo		
2008	11	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-01-21	0000000014575589	Pago justificado		
2008	11	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694296	Pago a tiempo		

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Carlos Ernesto Torres



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2008	12	30	1317.73	A	270.13	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-01-12	0000000014572574	Pago a tiempo
2008	12	0	625.61	RA	128.25	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025694323	Pago a tiempo
2009	1	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-03-31	0000000016732209	Pago extemporaneo
2009	2	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-03-16	0000000016732208	Pago a tiempo
2009	3	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-04-13	0000000017481887	Pago a tiempo
2009	4	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-05-15	0000000018252270	Pago a tiempo
2009	5	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-06-11	0000000019292734	Pago a tiempo
2009	6	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-07-14	0000000020074381	Pago a tiempo
2009	7	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-08-17	0000000020839516	Pago a tiempo
2009	8	30	1665.78	AA	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-09-12	0000000021330982	Pago a tiempo
2009	9	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-10-15	0000000022080206	Pago a tiempo
2009	10	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-11-12	0000000022624711	Pago a tiempo
2009	11	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2009-12-08	0000000023093729	Pago a tiempo
2009	12	30	1665.78	A	341.49	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-01-15	0000000023640195	Pago a tiempo
2010	1	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-02-22	0000000024246390	Pago a tiempo
2010	2	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-03-16	0000000024823172	Pago justificado
2010	3	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-04-15	0000000025136015	Pago a tiempo
2010	4	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-05-17	0000000025531773	Pago a tiempo
2010	5	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-06-07	0000000026000213	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Añadido: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2010	6	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-07-08	0000000026477013	Pago a tiempo
2010	7	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-08-09	0000000026835794	Pago a tiempo
2010	8	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-09-08	0000000027437378	Pago a tiempo
2010	9	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-10-14	0000000027989607	Pago a tiempo
2010	10	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-11-12	0000000028604306	Pago a tiempo
2010	11	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2010-12-14	0000000028972066	Pago a tiempo
2010	12	30	2054.73	A	421.22	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-01-09	0000000029489756	Pago a tiempo
2011	1	0	192.00	RA	39.36	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-04-29	0000000031573924	Pago extemporaneo
2011	1	30	1920.00	AA	393.60	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-02-10	0000000030458281	Pago a tiempo
2011	2	0	192.00	RA	39.36	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-04-29	0000000031573925	Pago extemporaneo
2011	2	30	1920.00	A	393.60	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-03-15	0000000030617451	Pago a tiempo
2011	3	30	1920.00	A	393.60	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-04-10	0000000031451186	Pago a tiempo
2011	3	0	192.00	RA	39.36	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-05-13	0000000031973960	Pago justificado
2011	4	30	2112.00	A	432.96	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-05-13	0000000031582850	Pago a tiempo
2011	5	30	2112.00	A	432.96	05	DEAUPQCE	Cancelada	2011-06-15	0000000032461198	Pago a tiempo
2011	6	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-07-18	0000000033088741	Pago a tiempo
2011	7	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-08-08	0000000033281575	Pago a tiempo
2011	8	0	1759.72	AA	360.74	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-09-21	0000000034300517	Pago a tiempo
2011	8	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-09-06	0000000034275646	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

Página 9 de 16

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.





Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2011	9	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-10-14	0000000034884860	Pago a tiempo
2011	10	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-11-07	0000000035486738	Pago a tiempo
2011	11	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2011-12-19	0000000036121120	Pago extemporaneo
2011	12	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-01-16	0000000036773719	Pago a tiempo
2012	1	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-02-16	0000000037504582	Pago justificado
2012	1	0	114.00	RA	23.37	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-10-15	0000000042625788	Pago justificado
2012	2	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-03-15	0000000037669389	Pago a tiempo
2012	2	0	114.00	RA	23.37	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-10-15	0000000042625791	Pago justificado
2012	3	30	2112.00	A	432.96	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-04-16	0000000038769576	Pago a tiempo
2012	3	0	114.00	AA	23.37	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-04-16	0000000038769610	Pago a tiempo
2012	4	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-05-18	0000000039296857	Pago justificado
2012	5	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-06-15	0000000039989216	Pago a tiempo
2012	6	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-07-19	0000000040689812	Pago justificado
2012	7	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-08-15	0000000041314866	Pago a tiempo
2012	8	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-09-12	0000000041950655	Pago a tiempo
2012	9	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-10-04	0000000042565291	Pago a tiempo
2012	10	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-11-15	0000000043270814	Pago a tiempo
2012	11	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2012-12-17	0000000043891510	Pago a tiempo
2012	12	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-01-04	0000000044694995	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

CARLOS ERNESTO TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

0000298

ISS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2013	1	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-02-04	0000000045101731	Pago a tiempo
2013	2	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-03-15	000000004537634	Pago a tiempo
2013	3	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-04-10	0000000046917203	Pago a tiempo
2013	4	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-05-05	0000000047672886	Pago a tiempo
2013	5	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-06-17	0000000048401390	Pago a tiempo
2013	6	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-07-31	0000000049186221	Pago extemporaneo
2013	7	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-08-15	0000000050252259	Pago justificado
2013	8	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-09-12	0000000050820448	Pago a tiempo
2013	9	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-10-09	0000000051527120	Pago a tiempo
2013	10	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-11-04	0000000052316883	Pago a tiempo
2013	11	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2013-12-16	0000000053241895	Pago a tiempo
2013	12	30	2226.00	A	456.33	71	DEAUPQCE	Cancelada	2014-01-20	0000000053501296	Pago justificado
2014	1	14	1038.80	A	212.95	71	DEAUPQCE	Cancelada	2014-02-14	0000000054817821	Pago a tiempo
2014	1	16	1780.80	AA	365.06	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-02-07	0000000054777694	Pago a tiempo
2014	2	30	3339.00	A	684.50	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-03-26	0000000055672254	Pago justificado
2014	3	30	3339.00	A	687.84	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-04-25	0000000056400716	Pago justificado
2014	4	30	3339.00	A	687.84	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-05-14	0000000057218633	Pago a tiempo
2014	5	30	3339.00	A	687.84	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-06-16	0000000058140512	Pago a tiempo
2014	7	30	1746.27	A	359.73	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-08-11	0000000059833354	Pago a tiempo

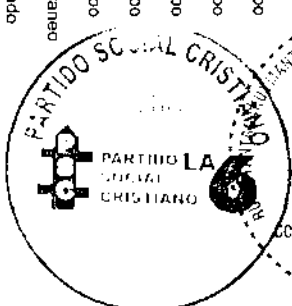
CARLOS ERNESTO TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Añadido: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018



07200

Aportaciones

2014	8	30	1746.27	A	369.73	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-09-05	0000000061152129	Pago a tiempo
2014	9	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-10-04	0000000062116889	Pago a tiempo
2014	10	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-11-04	0000000063002786	Pago a tiempo
2014	11	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2014-12-15	0000000063958096	Pago a tiempo
2014	12	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-01-14	0000000064916279	Pago a tiempo
2015	1	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-02-18	0000000065899000	Pago a tiempo
2015	2	30	2783.00	A	573.30	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-03-13	0000000066782679	Pago a tiempo
2015	3	30	2588.00	AA	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-04-15	0000000067697506	Pago a tiempo
2015	4	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-05-14	0000000068634647	Pago a tiempo
2015	5	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-06-15	0000000069593565	Pago a tiempo
2015	6	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-07-14	0000000070443146	Pago a tiempo
2015	7	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-08-14	0000000071376690	Pago a tiempo
2015	8	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-09-15	0000000072299481	Pago a tiempo
2015	9	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-10-15	0000000073177539	Pago a tiempo
2015	10	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-11-16	0000000074056054	Pago a tiempo
2015	11	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2015-12-16	0000000075053891	Pago Justificado
2015	12	30	2588.00	A	533.13	51	DEAUPQCE	Cancelada	2016-01-15	0000000076380404	Pago a tiempo
2016	10	30	1746.27	A	359.73	51		Cancelada	2017-01-17	000000008489965	Pago Justificado
2016	11	30	1746.27	A	359.73	51		Cancelada	2017-02-13	0000000087466258	Pago acogido a la Ley

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Carlos Ernesto Torres



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

000298



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2016	12	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-03-07	0000000087708429	Pago acogido a la Ley
2017	1	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-02-15	0000000089400430	Pago a tiempo
2017	2	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-03-14	0000000090056551	Pago a tiempo
2017	3	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-04-13	0000000091255603	Pago a tiempo
2017	4	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-05-15	0000000092180942	Pago a tiempo
2017	5	30	1746.27	A	359.73	51	Cancelada	2017-06-15	0000000093365943	Pago a tiempo
2017	6	29	1986.24	A	409.17	51	Cancelada	2017-07-14	0000000094200889	Pago a tiempo
2017	7	30	2054.73	A	423.27	51	Cancelada	2017-08-14	0000000094542194	Pago a tiempo
2017	8	30	2054.73	A	423.27	51	Cancelada	2017-09-14	0000000096247323	Pago a tiempo
2017	9	30	2054.73	A	423.27	51	Cancelada	2017-10-13	0000000097083657	Pago a tiempo
2017	10	30	2034.00	A	419.00	51	Cancelada	2017-11-14	0000000098033403	Pago a tiempo
2017	11	30	2034.00	A	419.00	51	Cancelada	2017-12-15	0000000099017232	Pago a tiempo
2017	12	30	2034.00	A	419.00	51	Cancelada	2018-01-15	0000000099929317	Pago a tiempo
2018	1	30	2034.00	A	419.00	51	Cancelada	2018-02-14	0000000100898829	Pago a tiempo
2018	2	30	4057.00	A	835.74	51	Cancelada	2018-03-14	0000000101968111	Pago a tiempo
2018	3	30	4057.00	A	835.74	51	Cancelada	2018-04-13	0000000102816074	Pago a tiempo
2018	4	30	4057.00	A	835.74	51	Cancelada	2018-05-14	0000000103877375	Pago a tiempo
2018	5	30	2734.00	A	563.20	51	Cancelada	2018-06-14	0000000104758695	Pago a tiempo
2018	6	30	2734.00	A	563.20	51	Cancelada	2018-07-10	0000000105720905	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte
 AA: Planillas de Ajuste de Aportes
 RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
 SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
 ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
 ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Atestado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

CARLOS ERNESTO TORRES
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACION Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

24 de agosto de 2018

Página 13 de 16



00271



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2018	7	30	2734.00	A	563.20	51	Cancelada	2018-08-13	0000000106688203	Pago a tiempo			
1790499731001 0001 CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PICHINCHA H/L													
Año	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2004	6	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-07-09	0000000000598165	Pago a tiempo		
2004	7	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-08-12	0000000000649067	Pago a tiempo		
2004	8	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-09-13	0000000000703736	Pago a tiempo		
2004	9	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-10-14	0000000000772824	Pago a tiempo		
2004	10	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-11-15	0000000000841605	Pago a tiempo		
2004	11	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2004-12-13	0000000000893040	Pago a tiempo		
2004	12	30	466.00	A	95.53	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-01-17	0000000000982370	Pago a tiempo		
2005	1	30	700.00	A	143.50	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-02-15	0000000001053917	Pago a tiempo		
2005	2	30	700.00	A	143.50	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-03-14	0000000001108632	Pago a tiempo		
2005	2	0	300.00	AA	61.50	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-04-12	0000000001234262	Pago extemporaneo		
2005	3	0	300.00	AA	61.50	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-04-12	0000000001234262	Pago a tiempo		
2005	3	30	700.00	A	143.50	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-04-12	0000000001234255	Pago a tiempo		
2005	4	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-05-25	0000000001364511	Pago extemporaneo		
2005	5	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-06-16	0000000001473963	Pago extemporaneo		
2005	5	0	111.22	AA	22.80	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-06-16	0000000001474001	Pago a tiempo		

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reintegración de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATU: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALLARRAGA NOIRA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

CARLOS EMESIO TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2005	6	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-07-26	0000000001705739	Pago extemporaneo
2005	7	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-08-15	0000000001775354	Pago a tiempo
2005	8	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-10-06	0000000000055777	Pago extemporaneo
2005	9	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-10-11	0000000002010554	Pago a tiempo
2005	10	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2006-01-10	0000000002397133	Pago extemporaneo
2005	11	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2005-12-14	0000000002280904	Pago a tiempo
2005	12	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2006-01-31	0000000002465891	Pago extemporaneo
2006	1	-27	-870.97	AA	-178.55	06	DEAUPQCE				
2006	1	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2006-02-20	0000000002594923	Pago a tiempo
2006	1	27	870.97	AA	178.55	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	2	30	1000.00	AA	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	3	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2006-05-23	0000000003072473	Pago extemporaneo
2006	4	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	5	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	6	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	7	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	8	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	9	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo
2006	10	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPQCE	Cancelada	2007-03-30	0000000000007416	Pago extemporaneo

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Re liquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil

ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA
Carlos Ernesto Torres



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018

Página 15 de 16





Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2006	11	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPPOCE	Cancelada	2007-03-30	00000000000007416	Pago extemporaneo
2006	12	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPPOCE	Cancelada	2007-03-30	00000000000007416	Pago extemporaneo
2007	1	30	1000.00	A	205.00	06	DEAUPPOCE	Cancelada	2007-02-15	0000000004857774	Pago a tiempo
2007	1	-8	-258.06	AA	-52.90	06	DEAUPPOCE				

Carlos Ernesto Torres
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
ATJ: Planillas de Trabajo Juvenil
ATH: Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

Afiliado: 1711750099 GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

24 de agosto de 2018



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

SRI 000298
...le hace bien al país.

Contribuyente:

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

RUC:1711750099001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** con RUC **1711750099001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **PRIMER SEMESTRE 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

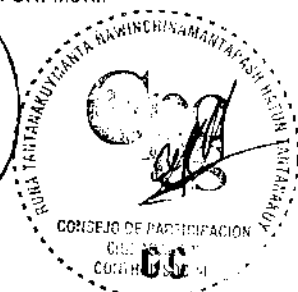
Fecha y Hora de emisión: 24 de agosto de 2018 12:53

Código de verificación: **SRICCT2018000173062**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI. www.sri.gob.ec o en la aplicación SRI Móvil.

0000028



00273

ESPACIO EN BLANCO

EDUCACIÓN SUPERIOR.
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



000298

Quito, 24/08/2018

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA, con documento de identificación número 1711750099, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
Número de Documento de Identificación: 1711750099
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

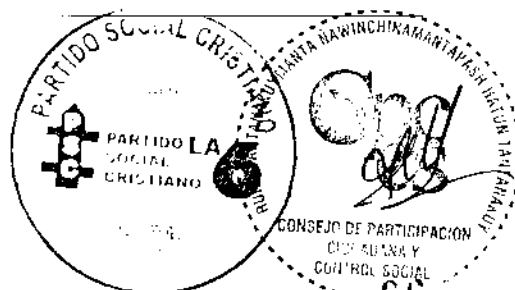
Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1041-02-205340
Institución de Origen	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2002-09-17
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1041-05-576732
Institución de Origen	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2005-05-20
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.

0000089



00274

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 24/08/2018 1.00 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ESPACIO EN BLANCO

Memorando Nro. CNE-DNOP-2018-4269-M

Quito, 24 de agosto de 2018

PARA: Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
Secretaria General

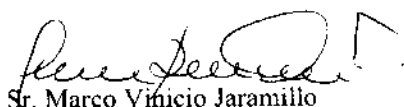
ASUNTO: CERTIFICADO MIEMBRO DIRECTIVA Y ELECCIÓN POPULAR DE
NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted, en relación a la comunicación de 15 de agosto de 2018, suscrito por la señora NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA con cédula de ciudadanía No. 1711750099, quien solicita: "certificado en el que conste no haber sido o sea Directivo/a de Partido o Movimiento Político inscrito, en los últimos cinco años; y/o haya desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso".

Al respecto, me permito informar que revisada la nómina de Directivas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales registradas a la presente fecha y la nómina de candidatos electos en las elecciones del 17 de febrero del 2013, 23 de febrero del 2014 y 19 de febrero del 2017, que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de esta Dirección, NO consta el nombre de la señora NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA con cédula de ciudadanía No. 1711750099, como miembro de Directiva de organización política alguna, ni como dignidad electa en elección popular, durante los últimos cinco años.

Atentamente,



Sr. Marco Vinicio Jaramillo

DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS, ENCARGADO

Referencias:

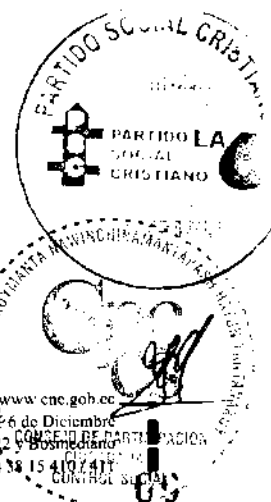
- CNE-SG-2018-2830-M

Anexos:

- 6852-ext.pdf

pm

24-8-18 16:41



0000000

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral,
CERTIFICO que:

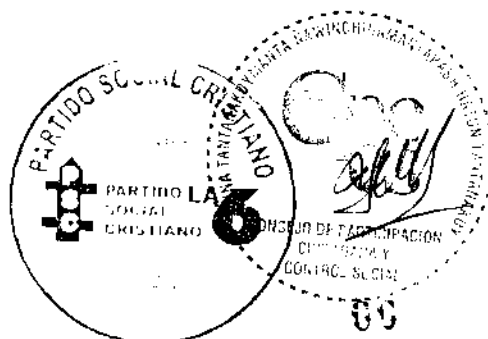
Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la
señor(a): **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** portador/a de la
cédula de ciudadanía Nro. **1711750099**, **NO** registra la suspensión de sus
derechos políticos y de participación.

Quito, 24 de agosto de 2018



**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

0000031



00276

ESPACIO EN BLANCO

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
2018-08-14 20:32:24
1
186.66.66.128

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA



3501232

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN	Inicio de Gestión	X	Periódica	Fin de Gestión
-------------------------	-------------------	---	-----------	----------------

2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

2.1 Número de Cédula / Pasaporte	1711750099	2.2 Apellidos y Nombres Completos	GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA	2.3 Nacionalidad	ECUATORIANO
2.4 Estado Civil	DIVORCIADO				

3. DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE

3.1 Ciudad	QUITO	3.2 Dirección Domiciliar	Calle Principal	No.	Calle Secundaria	Sector de Referencia
			PORTOVEJO	42	JAMA	CICLO PASEO
3.3 Teléfono	Casa: 2372968 Celular: 0984843962 Trabajo:	3.4 Correo Electrónico Personal	3.5 Apellidos y nombres del Contacto	3.6 Teléfono del Contacto		
		noraguzman3@yahoo.com	RUEGA GUZMAN CAMILA	0995183450		

4. IDENTIFICACIÓN CONYUGE O CONVIVIENTE

4.1 Número de Cédula / Pasaporte				4.2 Apellidos y Nombres completos del (o la) Cónyuge o Conviviente			
4.3 Actividad Económica	SI		NO	4.4 Cargo y Lugar de Trabajo	4.4.1 Sector Público NO		
4.5 Separación de Bienes	SI		NO	4.6 Liquidación de Sociedad Conyugal	SI		NO
4.5.1 Fecha de la Separación del Bien	yyyy/MM/dd						

5. DATOS INSTITUCIONALES DEL DECLARANTE

NOMBRE INSTITUCIÓN	CARGO / FUNCIÓN	PERÍODO		PROVINCIA	CIUDAD
		DESDE	HASTA		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	COORDINADORA ASESORIA JURIDICA - CONSEJERIA	2018-08-14		PICHINCHA	QUITO

6. INFORMACIÓN PATRIMONIAL

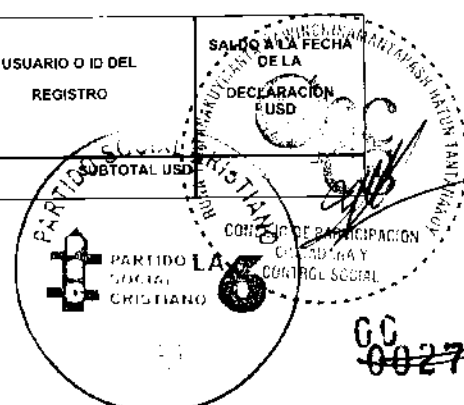
6.1 ACTIVOS

6.1.1 DISPONIBLES EN BANCOS, SISTEMAS FINANCIEROS, POPULAR - SOLIDARIO Y EN OTROS

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO	TIPO DE MONEDA	N° CUENTA	TIPO DE CUENTA (ahorros / corriente)	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL EFECTIVO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos						
1711750099	GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA	MUTUALISTA PICHINCHA	DOLARES	28034503	AHORROS	ECUADOR	1500.00
SUBTOTAL USD							1500.00

6.1.1.1 MEDIOS DIGITALES DE INTERCAMBIO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		SITIO WEB Y/O INSTITUCIÓN	TIPO DE MEDIO DIGITAL DE INTERCAMBIO	USUARIO O ID DEL REGISTRO	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos				



0000032

CC
00277

ESPACIO EN BLANCO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		PAÍS DONDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN	MONTO O SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos				
			SUBTOTAL USD		

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		SOCIEDAD . EMPRESA Y/O FUNDACIONES	PAÍS DONDE SE LOCALIZA LA ACCION Y/O PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL	IDENTIFICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO	MONTO O SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos					
SUBTOTAL USD						

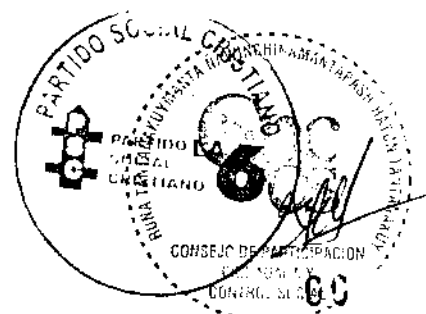
TIPO DE DERECHO	PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL DERECHO
SUBTOTAL USD.	

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		N° DE CÉDULA, PASAPORTE O DEL RUC DEL ECUADOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GARANTÍA	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	VALOR DEL CRÉDITO USD
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos					
SUBTOTAL USD						

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		PAIS		FECHA DE AFILIACIÓN AL FONDO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	APORTE PROMEDIO MENSUAL
Número de Cadula	Apellidos y Nombres Completos	DONDE SE LOCALIZA EL FONDO	TIPO DE FONDO				
							SUBTOTAL USD

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		TIPO DE AUTOMOTOR	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				(Año de fabricación)	FECHA DE ADQUISICIÓN	PAIS DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y/O REGISTRADO EL VEHÍCULO
Número de Cédula	Apellidos y Nombres Completos		NÚMERO DE PLACA	NÚMERO DE CHASIS	MARCA	MODELO			
			SUBTOTAL USD						

TIPO DE BIEN	VALOR DEL BIEN USD
MENAJE DE CASA	10000.00
SUBTOTAL USD	10000.00



ESPACIO EN BLANCO

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

2018-08-14 20:32:24

1

186.66.66.128

6.1.8 BIENES INMUEBLES

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		TIPO DE BIEN	SUPERFICIE DEL TERRENO MTS2	SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN MTS2	UBICACIÓN				FORMA DE ADQUISICIÓN		N° DE PREDIO	DERECHO DEL DECLARANTE	VALOR DEL BIEN USD
Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres				PAIS	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
1711/50095	GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA	CASA	937.00	450.00	ECUADOR	PICHINCHA	QUITO	URBANIZACIÓN LOS GARRIBOS CASA 42 TUMBAGO	2006-07-27	2006-09-12	42		350000.00
SUBTOTAL USD													350000.00

6.1.9 TOTAL DE ACTIVOS

USD 361500.00

6.2 PASIVOS

6.2.1 DESGLOSE DE DEUDAS CONTRAÍDAS

NOMBRE DEL ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA DEUDA	PLAZO	PAIS DONDE SE LOCALIZA LA DEUDA	MONTO ORIGINAL DEL GRAVAMEN	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN
BIESS	PRESTAMO HIPOTECARIO	2012-06-14	84	ECUADOR	34000.00	3000.00
SUBTOTAL USD						3000.00

TOTAL DE PASIVOS

USD 3000.00

7. PATRIMONIO

TOTAL DE ACTIVOS USD	361500.00
TOTAL DE PASIVOS USD	3000.00
TOTAL DE PATRIMONIO USD	358500.00

8. DETALLE DE TARJETAS DE CRÉDITO

EMISOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	CUPO DE CRÉDITO OTORGADO
--------	---------------------	--------------------------

9. PARAISOS FISCALES

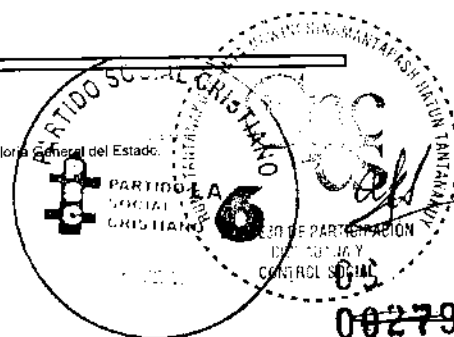
NO INCLUYE BIENES O CAPITALES EN JURISDICCIONES O REGÍMENES CONSIDERADOS COMO PARAISOS FISCALES.

OBSERVACIONES:

MI ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA LA REALICÉ POR EL AÑO: 2017

Esta Declaración Patrimonial Jurada constituye documento público, y la información consignada es verdadera y podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado.

0000034



00279

ESPACIO EN BLANCO

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
2018-08-14 20:32:24

1
186.66.66.128

En caso de falsedad u ocultamiento de información, me someto a las penas que por esos hechos y por perjurio contemplan el Código Orgánico Integral Penal y las Leyes de la República.

- ☒ AUTORIZO SE LEVANTE EL SIGILO DE MIS CUENTAS BANCARIAS;
- ☒ DECLARO NO ADEUDAR MÁS DE DOS PENSIONES ALIMENTICIAS;
- ☒ DECLARO NO ENCONTRARME INCURSO EN NEPOTISMO, PLURIEMPLEO E INHABILIDADES O PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.
- ☒ DECLARO SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA;
- ☒ DECLARO NO DESEMPEÑAR MÁS DE UN CARGO PÚBLICO SIMULTÁNEAMENTE A EXCEPCIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SIEMPRE QUE MI HORARIO LO PERMITA;
- ☒ RATIFICO QUE DETALLO MIS ACTIVOS Y PASIVOS BAJO JURAMENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- ☒ DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA CAUSAL LEGAL DE IMPEDIMENTO, INHABILIDAD O PROHIBICIÓN PARA EL EJERCICIO DE UN PUESTO, CARGO, FUNCIÓN O DIGNIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.
- ☒ DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO EN INDERDICCIÓN CIVIL, NO SOY DEUDOR QUE SE SIGA PROCESO DE CONCURSO DE ACREEDORES Y NO ME HALLO EN ESTADO DE INSOLVENCIA FRAUDULENTE DECLARADA JUDICIALMENTE. NO ME ENCUENTRO EN MORA DEL PAGO DE CRÉDITOS ESTABLECIDOS A FAVOR DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. NO ME ENCUENTRO EN MORA CON EL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, INSTITUCIONES FINANCIERAS ABIERTAS O CERRADAS PERTENECIENTES AL ESTADO, ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO FINANCIADAS CON EL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS CON RECURSOS PÚBLICOS, EMPRESAS PÚBLICAS, O, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD U ORGANISMO DEL ESTADO O QUE SEAN DEUDORES DEL ESTADO POR CONTRIBUCIÓN O SERVICIO QUE TENGAN UN AÑO DE SER EXIGIBLE; O QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INCAPACIDAD CIVIL JUDICIALMENTE DECLARADA.
- ☒ DECLARO QUE NO HE SIDO CONDENADO POR DELITOS DE PECULADO, CONCUSIÓN, COHECHO, EXTORSIÓN, SOBORNO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PREVARICATO; Y EN GENERAL NO HE SIDO SENTENCIADO POR DEFRAUDACIÓN AL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
- ☒ DECLARO NO HE SIDO CONDENADO POR DELITOS ADUANEROS, TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, LAVADO DE ACTIVOS ACOSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO O VIOLACIÓN.
- ☒ DECLARO QUE NO HE RECIBIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CRÉDITOS VINCULADOS CONTRAVINIENDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.
- ☒ AFIRMO QUE NO HE SIDO INDEMNIZADO POR CESACIÓN DE FUNCIONES PRODUCTO DE LA SUPRESIÓN DE MI PUESTO DE TRABAJO, COMPENSACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO. (EXCEPTO PARA LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN).


FIRMA DEL DECLARANTE

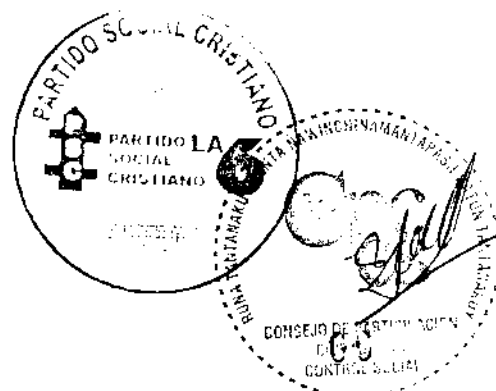
FECHA: 14/08/2018

La información consignada en la presente declaración patrimonial jurada es verdadera y podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado. En caso de falsedad u ocultamiento de información me someto a las penas que por esos hechos prevén las leyes de la República.



3501232

0000035



00280

ESPACIO EN BLANCO



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

CONSTANCIA DE OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA ELECTRÓNICA



3501232

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

1.1 TIPO DE DECLARACIÓN	INICIO DE GESTIÓN	X	PERIÓDICA		FIN DE GESTIÓN
-------------------------	-------------------	---	-----------	--	----------------

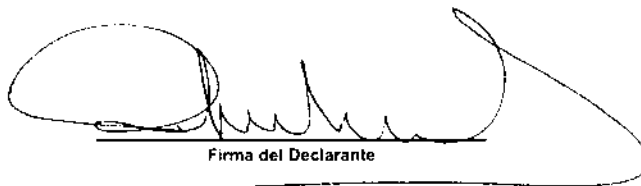
2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

2.1 Número de Cédula	1711750099	2.2 Apellidos y Nombres Completos	GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA	2.3 Nacionalidad	ECUATORIANO
2.4 Estado Civil	DIVORCIADO				

3. DATOS INSTITUCIONALES DEL DECLARANTE

NOMBRE INSTITUCIÓN	CARGO / FUNCIÓN	PERÍODO		PROVINCIA	CIUDAD
		DESDE	HASTA		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	COORDINADORA ASESORIA JURIDICA - CONSEJERIA	2018-08-14	EN FUNCIONES	PICHINCHA	QUITO

*** AUTORIZO SE LEVANTE EL SIGILO DE MIS CUENTAS BANCARIAS;
*** DECLARO NO ADEUDAR MÁS DE DOS PENSIONES ALIMENTICIAS;
*** DECLARO NO ENCONTRARME INCURSO EN NEPOTISMO, E INHABILIDADES O PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE;
*** DECLARO SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA;
*** DECLARO NO DESEMPEÑAR MÁS DE UN CARGO PÚBLICO SIMULTÁNEAMENTE A EXCEPCIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SIEMPRE QUE MI HORARIO LO PERMITA;
*** RATIFICO QUE DETALLO MIS ACTIVOS Y PASIVOS BAJO JURAMENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL;
*** DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA CAUSA LEGAL DE IMPEDIMENTO, INHABILIDAD O PROHIBICIÓN PARA EL EJERCICIO DE UN PUESTO, CARGO, FUNCIÓN O DIGNIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO;
*** DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO EN INDETERMINACIÓN CIVIL, NO SOY DEUDOR QUE SE SIGA PROCESO DE CONCURSO DE ACREEDORES Y NO ME HALLO EN ESTADO DE INSOLVENCIA FRAUDULENTE DECLARADA JUDICIALMENTE. NO ME ENCUENTRO EN MORA DEL PAGO DE CREDITOS ESTABLECIDOS A FAVOR DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. NO ME ENCUENTRO EN MORA CON EL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, INSTITUCIONES FINANCIERAS ABIERTAS O CERRADAS PERTENECIENTES AL ESTADO, ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO FINANCIADAS CON EL CINCUENTA POR CIENTO O MAS CON RECURSOS PÚBLICOS, EMPRESAS PÚBLICAS, O, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD U ORGANISMO DEL ESTADO O QUE SEAN DEUDORES DEL ESTADO POR CONTRIBUCIÓN O SERVICIO QUE TENGAN UN AÑO DE SER EXIGIBLE; O QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INCAPACIDAD CIVIL JUDICIALMENTE DECLARADA;
*** DECLARO NO HE SIDO CONDENADO POR DELITOS DE PECULADO, CONCUSIÓN, COHECHO, EXTORSIÓN, SOBORNO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PREVARICATO, Y EN GENERAL NO HE SIDO SENTENCIADO POR DEFRAUDACIÓN AL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO;
*** DECLARO NO HE SIDO CONDENADO POR DELITOS ADUANEROS, TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, LAVADO DE ACTIVOS, ACOSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO O VIOLACIÓN;
*** DECLARO QUE NO HE RECIBIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CRÉDITOS VINCULADOS CONTRAVINIENDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE;
*** AFIRMO QUE NO HE SIDO INDEMNIZADO POR CESACIÓN DE FUNCIONES PRODUCTO DE LA SUPRESIÓN DE MI PUESTO DE TRABAJO, COMPENSACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO, (EXCEPTO PARA LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN)


Firma del Declarante

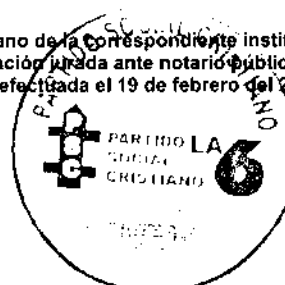
QUITO, 18/08/14

Válido hasta : 2018/08/29

- Esta constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada se debe presentar firmada en la Unidad de Administración del Talento Humano de la correspondiente institución pública para verificación

NOTA: El declarante deberá presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano de la correspondiente institución pública, la constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada, así como una declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

0000000



00281

ESPACIO EN BLANCO



*La República del Ecuador,
en Su Nombre y por autoridad de la Ley, y la*

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

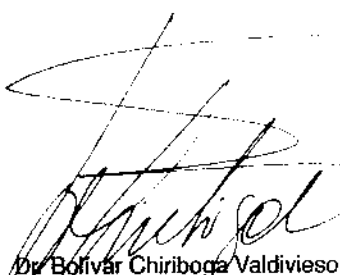
confiere el título de

Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados
Nora Gioconda Guzmán Galárraga

por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales,
estatutarios y reglamentarios.

En virtud de lo expresado, el Titular es acreedor de los derechos
que le correspondan, de conformidad con la Constitución y demás
leyes de la República.

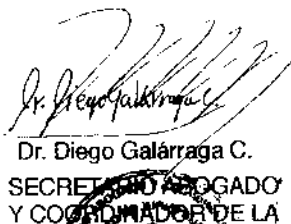
Quito, a los *16 días del mes de febrero de 2005*


Dr. Bolívar Chiriboga Valdivieso

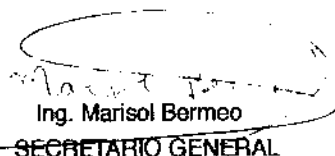


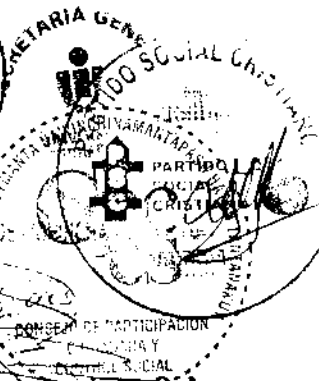
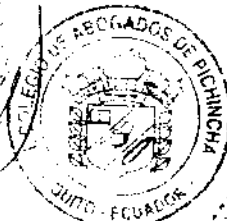
CORTE SUPERIOR DE QUITO

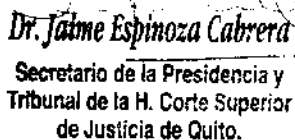
En esta fecha queda inscrito el
presente título con el No. 6234
del libro respectivo.


Dr. Diego Galárraga C.
SECRETARIO ABOGADO
Y COORDINADOR DE LA
FACULTAD




Ing. Marisol Bermeo
SECRETARIO GENERAL




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Secretario de la Presidencia y
Tribunal de la H. Corte Superior
de Justicia de Quito.



00282

Refrendado en el libro No. _____ de grados,

Acta No. 6.0 Fecha: 24 de mayo de 2005

Título No. 1554

Registrado en la Secretaría General de la UIDE.

Fecha: 5 de junio de 2005

Firma: [Firma]





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

000298

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 000047

Quito, 10 de enero del 2014

Señora Doctora
NORA GUZMÁN GALARRAGA
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 10 de enero del 2014, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-10-10-1-2014

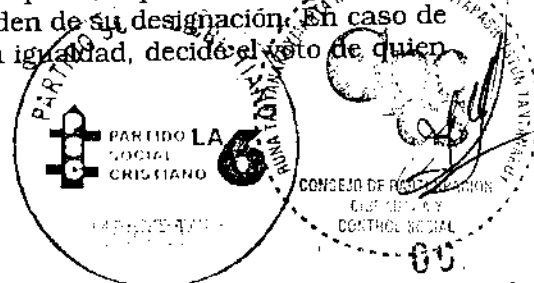
"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente, doctora Roxana Silva Chicaiza y licenciada Mágdala Villacis Carreño, Consejeras, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, designar a las y los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana";
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

0000033



00283



- Que,** con Resoluciones **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, y **PLE-CNE-10-26-9-2013**, de 26 de septiembre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, para las elecciones seccionales 2014;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-5-2013**, de 28 de mayo del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones seccionales 2014;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-8-10-2013**, de 8 de octubre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, DE SUS MIEMBROS Y SU RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-28-11-10-2013**, de 11 de octubre del 2013, se aprobó la convocatoria a elecciones seccionales 2014;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-19-12-2013**, de 19 de diciembre del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó al Ingeniero Roberto Elías Peralta Benítez, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Guayas; sin embargo, el referido ciudadano, no se ha posesionado, para cumplir con las funciones para las que fue designado, dentro del plazo de ley.
- Que,** es un imperativo institucional designar a los miembros de la **Junta Provincial Electoral del Guayas**, para que cumplan con sus funciones dentro del proceso electoral 2014; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución **PLE-CNE-10-19-12-2013**, de 19 de diciembre del 2013, mediante la que se designó al ingeniero Roberto Elías Peralta Benítez, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Guayas.

Artículo 2.- Designar a la doctora **NORA GUZMÁN GALÁRRAGA**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para el proceso electoral 2014.

Artículo 3.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente a la vocal principal antes referida, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que se dé cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución, la Junta Provincial Electoral del Guayas, procederá a posesionar a la vocal designada.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Junta Provincial Electoral del Guayas, y notificará en la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral y en la página web institucional; y, adicionalmente se dispone al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, notifique la presente resolución en la respectiva cartelera electoral, para trámites de ley".



SECRETARÍA GENERAL

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

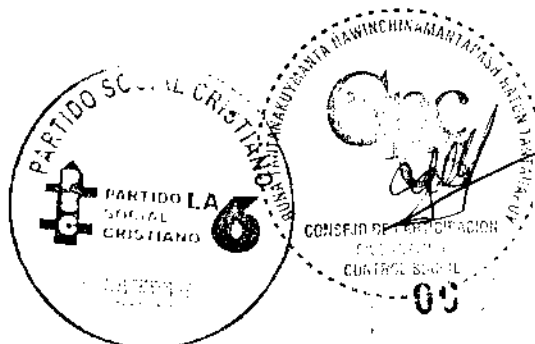
Atentamente

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

/ 115

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 QUITA 27 / Agosto 2018

EL SECRETARIO GENERAL



0000639

~~00284~~

ESPACIO EN BLANCO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CNE

FECHA:

029

HORA:

03/02/09

RECIBIDO POR:

[Firma]

000298



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen por una parte, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, legalmente representado por el licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, en su calidad de **PRESIDENTE**; conforme lo dispuesto en el artículo 218, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, y, la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, PLE-CNE-40-13-1-2009; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171175009 - 9, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en el presente instrumento:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral es un Organismo con sede en la ciudad de Quito, con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;

1.2.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Función Electoral para el Proceso Elecciones Generales 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-40-13-1-2009, dispuso al Director de Asesoría Jurídica (E), la elaboración del contrato de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio del 2009; y,

1.3.- En la misma Resolución, se dispone también a la Directora de Recursos Humanos que realice los controles correspondientes y a la Directora Financiera efectúe las erogaciones que correspondan conforme a ley.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, que prestará sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General de este Organismo Electoral, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieren desarrollar durante el Proceso Elecciones Generales 2009.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE CERTIFICO Que el presente documento es fiel
copio del original que se encuentra en los archivos
de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Quito,

16 de Febrero de 2009

Firma:

[Firma]

0008043

00

00285



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CNE

FECHA: 029 HORA: 03/02/09

RECIBIDO POR: [Firma]



TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES (USD \$2.054,73)** que se cancelará, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 510510-001 de Servicios Personales por Contrato, Presupuesto Elecciones Generales 2009, según consta de la certificación N° 074-DF-CNE-2009 de 23 de Enero del 2009, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de julio del 2009.**

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La servidora contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33 -122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08H30 a 17H00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de las Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, en virtud de este contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará previa autorización de los señores consejeros o directores del área, según sea el caso, y el control lo realizará la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende dentro de la Secretaría General de este Organismo Electoral. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de la contratada a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de este Organismo dé motivo para ello. Para el caso de terminación unilateral del



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CNE

FECHA: 029

HORA: 03/02/09

RECIBIDO POR:

[Firma]

000298



contrato, la servidora contratada no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia de la contratada; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos la contratada tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el último mes de funciones.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA SEGUNDA.- REGIMEN APLICABLES: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como normas aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de enero de 2009.

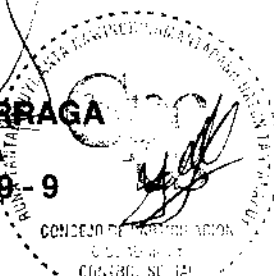
[Firma]
OMAR SIMON CAMPANA
PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



[Firma]
NORA GUZMAN GALARRAGA
CONTRATADA

C.C. No. 171175009-9

**PARTIDO LA
LIBERTAD
CRISTIANO**



0000041

69

00286

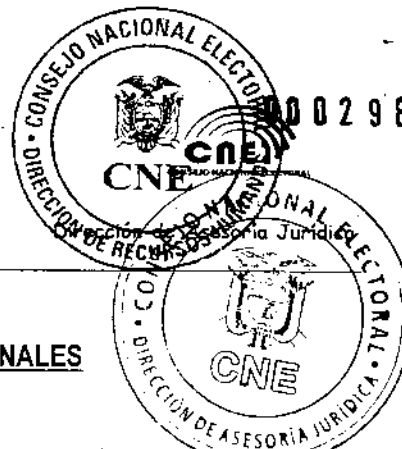
ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO: 042 FECHA: 30/01/10
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

113



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la economista **MARIA LUISA MEZA ESPINOZA**, Directora de Recursos Humanos y **DELEGADA** por el licenciado **OMAR SIMON CAMPAÑA**, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

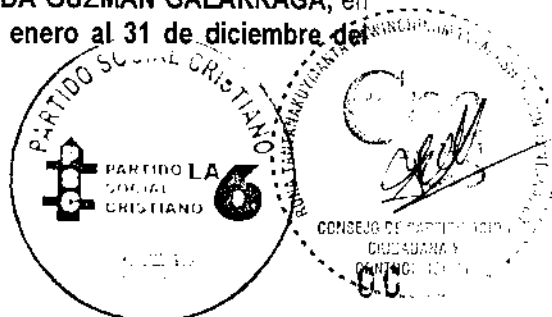
1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, determinar su organización y ejecutar su presupuesto;

1.2.- Por su naturaleza jurídica el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y por su Reglamento General, estableciéndose que el personal que labora bajo este régimen tendrá derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el servicio civil en general.

1.3.- El Presidente del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es la máxima autoridad administrativa nominadora del Consejo Nacional Electoral y su representante legal, judicial y extrajudicial;

1.4.- Según Memorando N° 005-P-OS-CNE-2010, de 11 de Enero de 2010, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo del artículo 32, numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, delega a la señorita economista María Luisa Meza, Directora de Recursos Humanos, a fin de que a su nombre y representación suscriba todos y cada uno de los contratos de servicios ocasionales amparados en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y los que se contratara durante el ejercicio presupuestario durante el año 2010, quien tendrá la obligación de presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de los funcionarios mencionados;

1.5.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en la Función Electoral, mediante Memorando N° 005-DRH-CNE-2010, de 05 de enero del 2010, se autoriza la contratación de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.



0000042

00287



1.6.- La disponibilidad de recursos presupuestarios para la presente contratación consta de certificación N° 002-DF-CNE-2010 de 27 enero del 2010, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, para que preste sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en oficina indicada.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, 73/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 2.054,73)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria Nros: 510510-001; 510203-001; 510204-001; 510601-001; 510602-001; y, 510506-001, del vigente presupuesto institucional del año 2010.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el periodo comprendido desde el **1 de enero al 31 de diciembre del 2010**.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de la Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, deberá también realizar funciones en horas suplementarias y extraordinarias cuyo pago se realizará, previa autorización de la autoridad nominadora o del Director de área, en base al control del reloj biométrico que está a cargo de la Directora de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende en la Secretaría General y expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento del contratado a sus obligaciones, por transgresión a cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares; situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 042 FECHA 27/01/10
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:
113



000298

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por las causales previstas en el Art. 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en todo cuanto fuere aplicables.

En estos casos el contratado tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el plazo de funciones estipulado.

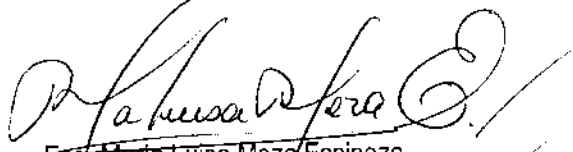
NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

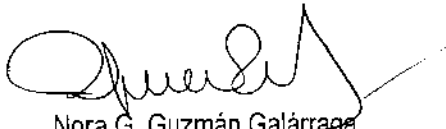
DÉCIMA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la Renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN APLICABLES: El presente contrato se rige por las normas de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, y su Reglamento general.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la materia.

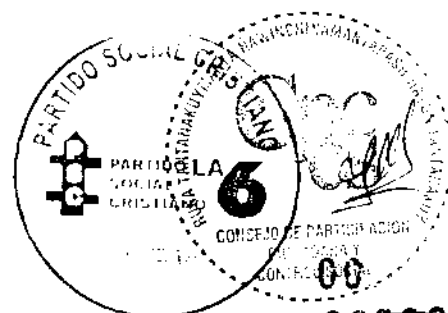
Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diez.


Ecd. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS CNE
APODERADA ESPECIAL


Nora G. Guzmán Galárraga
CONTRATADA
C.C. N° 171175009-9

nps

0000043



00288

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

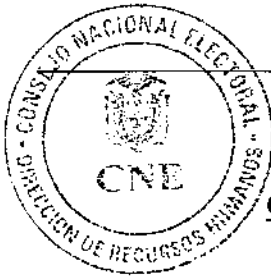
REGISTRO 065 FECHA 31-01-2011
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

113

Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011



000298



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la economista María Luisa Meza Espinoza, Directora de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, delegada por el señor Presidente del Organismo para la suscripción de esta clase de contratos, mediante resolución N° 002-OS-CNE-2011 de 18 de enero del 2011; y, por otra, por sus propios derechos la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1711750099, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones y para determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora, en su condición de representante legal, judicial y extrajudicial;

1.3.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales puede ser autorizada por la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este año;

1.4.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades propias de la Función Electoral, mediante Memorando N° 045-DRH-CNE-2010, de 29 de diciembre del 2010, se requiere la contratación de la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, en calidad de **ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.5.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación N° 001-DF-CNE-2011 de 19 de enero del 2011, suscrita por las señoras Directora Financiera y Especialista Electoral Jefe de Presupuesto de dicha Dirección.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO Que el presente documento es fiel

copio de original que se encuentra en los archivos

de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Quito, 16 de Febrero de 2012

Firma: _____





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



REGISTRO: 065 FECHA: 31-01-2011

JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

43

Dirección de Asesoría Jurídica

065-DAJ-DRH-2011

1.6.- El cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 2 de la Resolución N° 002-OS-CNE-2011 de 18 de enero del 2011, es de responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, para que preste sus servicios en calidad de **ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1**, en la Secretaría General, para que cumpla con las funciones, obligaciones y tareas propias del cargo, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la Unidad indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público la contratada tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida presupuestaria.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.920,00)** que se cancelará, con cargo a las partidas presupuestarias números 510510-001, 510203-001, 510204-001, 510601-001, 510602-001 y 510707-001 del vigente Presupuesto Institucional del año 2011.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales comprende el período entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2011**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme a las normas reglamentarias pertinentes.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CNE
REGISTRO: 065 FECHA: 31-01-2011
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:
H3



000298

Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

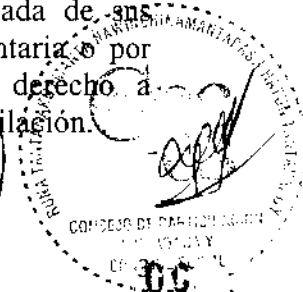
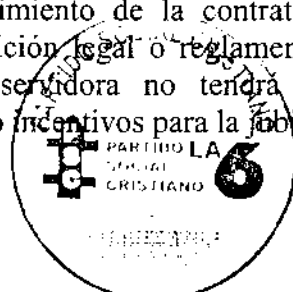
De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente la contratada declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ La contratada se compromete asimismo a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para la contratada estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento de la contratada de sus obligaciones, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, la servidora no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación.

[Handwritten signature]

0000045



00290



REGISTRO: 065 FECHA: 31-01-2011

JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

113

Dirección de Asesoría Jurídica

065-DAJ-DRH-2011

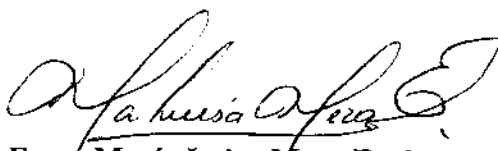
OCTAVA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a la retención al Impuesto a la Renta y al porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DE LA CONTRATADA: Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección: Urbanización Los Algarrobos, casa 42, sector Tumbaco. Número telefónico: 2372968. Número celular: 087616312.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.


Econ. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


Nora Gioconda Guzmán Galárraga
CONTRATADA
C.C. N° 1711750099



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el **Dr. DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **171175009-9**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

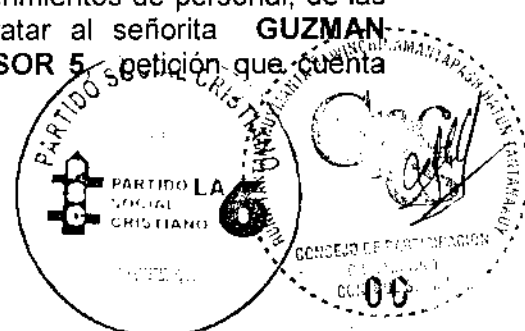
1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

0000040



00291



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

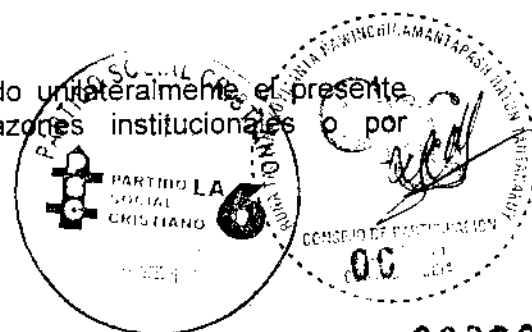
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por

0000047



00292



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

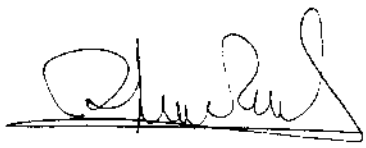
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
**COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9**



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato, por una parte, la economista **MARÍA LUISA MEZA ESPINOZA**, en su calidad de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** del Consejo Nacional Electoral y **APODERADA ESPECIAL** del licenciado **OMAR SIMON CAMPAÑA**, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en el presente instrumento:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

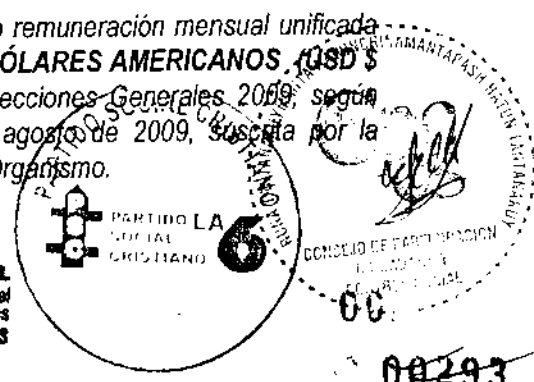
1.1.- El Consejo Nacional Electoral es un Organismo con sede en la ciudad de Quito, con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;

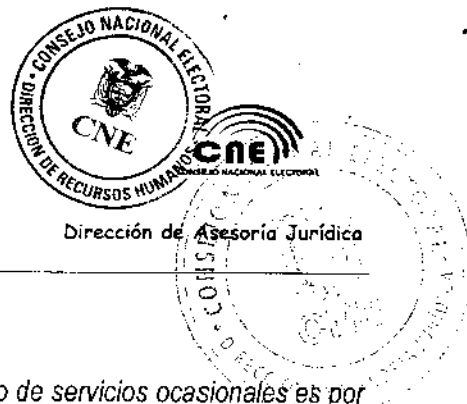
1.2.- El señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, otorga Poder Especial, amplio y suficiente a la señorita economista María Luisa Meza Espinoza, para que en su nombre y representación, a partir del 15 de marzo de 2009, suscriba y legalice todos los contratos de prestación de servicios del personal que el Pleno del Consejo Nacional Electoral contratar para las Elecciones Generales 2009, el mismo que se encuentra celebrado ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito;

1.3.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con el personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Función Electoral para el Proceso Elecciones Generales 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-30-7-2009**, adoptada el 30 de julio de 2009, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del contrato de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2009.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, quien prestará sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General de este Organismo Electoral, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en este Organismo Electoral.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, 73/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 2.054,73)** que se cancelará, con cargo al Presupuesto Elecciones Generales 2009, según consta de la certificación N° 711-DF-CNE-2009 de 5 de agosto de 2009, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.





CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el período comprendido desde el **01 de agosto al 31 de diciembre del 2009**.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de la Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, en virtud del presente contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias, se realizará previa autorización de los señores consejeros o directores del área, según sea el caso, y el control del reloj biométrico que está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende dentro de la Secretaría General de este Organismo Electoral y expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de la contratada a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de este Organismo dé motivo para ello y frente al caso de esta clase de terminación del presente instrumento, la servidora no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia de la contratada; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos la contratada tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el plazo de funciones estipulado.

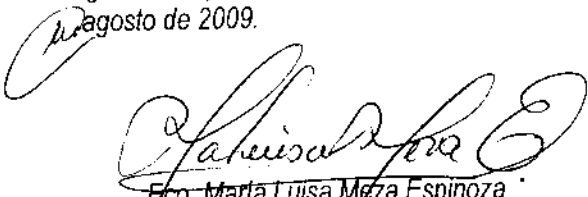
NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: La contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLES: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como norma aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, así como su Reglamento.

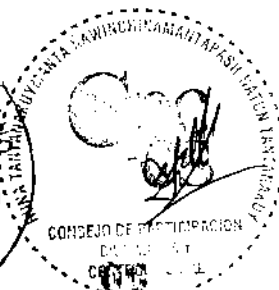
Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de 2009.


Eco. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS CNE
APODERADA ESPECIAL


Nora G. Guzmán Galarraga
CONTRATADA
C.C. Nº 171175009-9

nps

0000040



00294

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el Dr. **DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **171175009-9**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

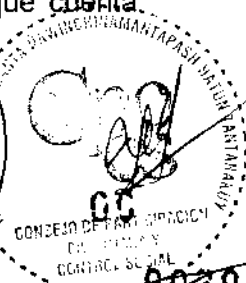
1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

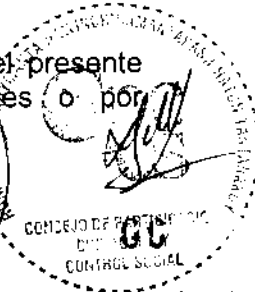
SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
**COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 144 REC-4 30-04-08
Jefe de Registro y Control Interno

000298

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Abril del dos mil ocho, quienes suscriben: por una parte, el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, a nombre de quien interviene el doctor **Jorge Acosta Cisneros**, en su calidad de **PRESIDENTE** del Organismo, y por tanto su representante legal, conforme lo dispuesto en el artículo 18 inciso 5 de la Ley Orgánica de Elecciones en concordancia con el artículo 30, literal a) del Reglamento Interno de los Organismos Nacional y Provinciales de la Función Electoral, además de la Resolución PLE-TSE-12-8-4-2008; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos la señora (ita) **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171175009-9, domiciliada en esta ciudad de Quito, en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en el presente instrumento y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: 1.1.- El Tribunal Supremo Electoral goza de autonomía e independencia administrativa, económica y financiera para organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales en el territorio nacional, según los artículos 209 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley Orgánica de Elecciones; y tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal, así como para normar su funcionamiento administrativo y financiero interno, conforme el literal b) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Elecciones.

1.2.- En consideración de las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con el contingente de personal capacitado para la planificación y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Función Electoral, durante el año 2008; y visto el oficio N° 0130-DRH-TSE-2008 de 2 de abril del 2008 suscrita por el Director de Recursos Humanos y la Certificación Presupuestaria N° 155-DF-TSE-2008 de 2 de abril del 2008 emitida por la Dirección Financiera, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución PLE-TSE-12-8-4-2008, dispuso al Director de Asesoría Jurídica, elabore el contrato correspondiente a favor de la doctora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, en calidad de **Asesora Electoral**, desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del 2008.

1.3.- El Director de Asesoría Jurídica, elaborará los contratos correspondientes, en base de la certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos, previa la certificación de las Autoridades, Directores y Jefes Departamentales del Tribunal Supremo Electoral, en la que se establecerá las fechas en las cuales el personal contratado ingresó a prestar sus servicios en este Organismo; y,

1.4.- En consideración a lo anteriormente indicado el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución PLE-TSE-12-8-4-2008, dispuso la contratación de la señora (ita) **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, en calidad de **ASESORA ELECTORAL** de esta institución.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Tribunal Supremo Electoral contrata los servicios de la señora (ita) **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, para que desempeñe las funciones de **ASESORA ELECTORAL** de este Organismo en la Secretaría General, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le disponga, mismas que estarán encaminadas a la organización del proceso para la elección de Diputados, Prefectos y Consejeros de las Provincias de Santo Domingo de los Tsachilas y Santa Elena y de las Juntas Parroquiales Rurales Nuevo Quito y Bellavista, del Cantón Paquisha de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, todos los demás procesos electorales que se ejecutarán durante el año 2008.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE CERTIFICO Que el presente documento es fiel
copia del original que se encuentra en los archivos
de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Quito, 16 de Febrero de 2012
Firma: *[Firma]*

PARTIDO LA
SOCIAL
CRISTIANO

CONSEJO DE PARTICIPACION
CIVIL Y
COMUNITARIA

0000052

100

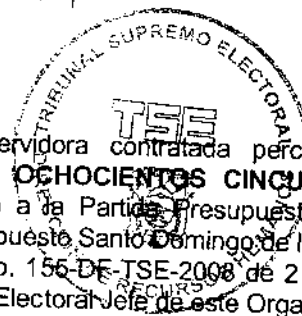
00297



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

TSE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 144 FECHA 30.04.08
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

43



TERCERA.- REMUNERACION: La servidora contratada percibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD\$ 1.850,00)** que se cancelará, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 510510-001 de Servicios Personales por Contrato, Presupuesto Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena 2008, según consta de la certificación No. 156 DE TSE-2008 de 2 de abril del 2008, suscrita por la Directora Financiera y Especialista Electoral Jefe de este Organismo.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el periodo comprendido desde el **1 de Abril del 2008 al 31 de Diciembre del 2008.**

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: La servidora contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N° 3606 y Bosmediano, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08H30 a 17H00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso de que la contratada se trasladare a las sedes de los Tribunales Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La servidora contratada, en los procesos electorales podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias conforme las disposiciones generales del presupuesto para la elección de Diputados, Prefectos y Consejeros de las Provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena y de las Juntas Parroquiales Rurales Nuevo Quito y Bellavista, del Cantón Paquisha de la Provincia de Zamora Chinchipe, aprobado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizarán previa autorización de los señores vocales o directores del área y el control de la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACION DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende dentro de la Secretaría General de este Organismo. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SEPTIMA.- TERMINACION UNILATERAL: El Tribunal Supremo Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, por incumplimiento de la servidora a sus obligaciones, o por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de este Organismo dé motivo para ello. En caso de terminación unilateral del contrato, la servidora contratada no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACION: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia de la servidora contratada; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos la servidora contratada tendrá derecho a recibir la liquidación de sus haberes por terminación del contrato pero no a indemnización alguna.

NOVENA.- PROHIBICION: La servidora contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TSE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO 144 FECHA 30-04-08
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO

000298

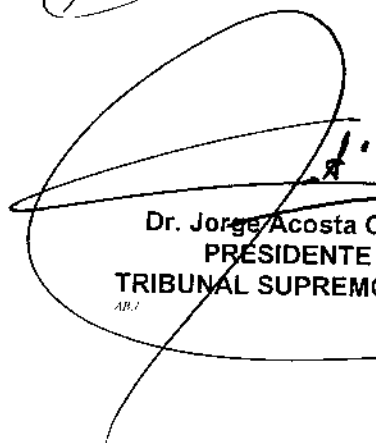
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECIMA.- RETENCIONES: A la servidora contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda a su impuesto a la renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pues el Tribunal Supremo Electoral afiliará a la servidora contratada al seguro social.

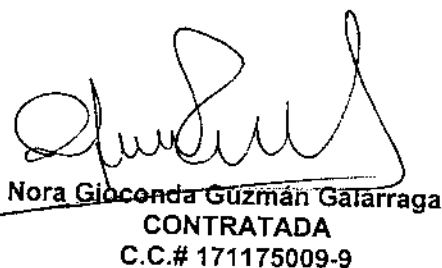
DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: Para el caso de reclamación judicial por cualquier efecto del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

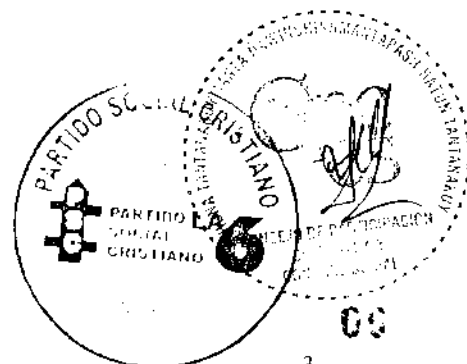
DECIMA SEGUNDA.- NORMAS SUPLETORIAS: Respecto a todo lo no estipulado regirán como normas supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; salvo que existan normas de excepción aplicables para las relaciones del Tribunal Supremo Electoral con sus funcionarios y empleados.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes suscriben por triplicado en el lugar y fecha en principio señalado.


Dr. Jorge Acosta Cisneros
PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
AB. /




Nora Gioconda Guzmán Galarraga
CONTRATADA
C.C.# 171175009-9



0000003

00

3

00298

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato, por una parte, la economista **MARÍA LUISA MEZA ESPINOZA**, en su calidad de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** del Consejo Nacional Electoral y **APODERADA ESPECIAL** del licenciado **OMAR SIMON CAMPAÑA**, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **171175009-9**, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en el presente instrumento:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

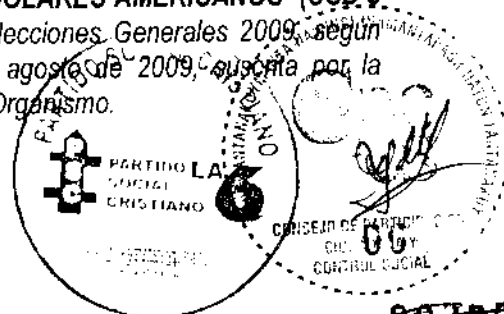
1.1.- El Consejo Nacional Electoral es un Organismo con sede en la ciudad de Quito, con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;

1.2.- El señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, otorga Poder Especial, amplio y suficiente a la señorita economista María Luisa Meza Espinoza, para que en su nombre y representación, a partir del 15 de marzo de 2009, suscriba y legalice todos los contratos de prestación de servicios del personal que el Pleno del Consejo Nacional Electoral contratar para las Elecciones Generales 2009, el mismo que se encuentra celebrado ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito;

1.3.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con el personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Función Electoral para el Proceso Elecciones Generales 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-30-7-2009**, adoptada el 30 de julio de 2009, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del contrato de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el **01 de agosto al 31 de diciembre del 2009**.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, quien prestará sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General de este Organismo Electoral, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en este Organismo Electoral.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, 73/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 2.054,73)** que se cancelará, con cargo al Presupuesto Elecciones Generales 2009, según consta de la certificación N° 711-DF-CNE-2009 de 5 de agosto de 2009, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.



ESPACIO EN BLANCO

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el período comprendido desde el **01 de agosto al 31 de diciembre del 2009.**

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de la Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, en virtud del presente contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias, se realizará previa autorización de los señores consejeros o directores del área, según sea el caso, y el control del reloj biométrico que está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende dentro de la Secretaría General de este Organismo Electoral y expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

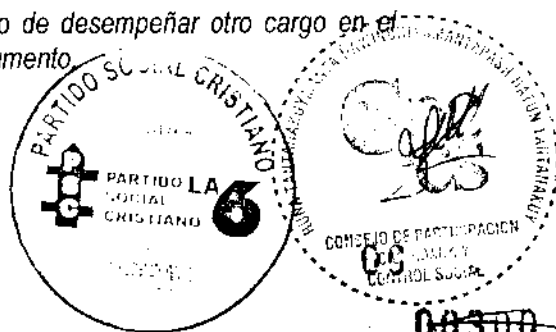
SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de la contratada a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de este Organismo dé motivo para ello y frente al caso de esta clase de terminación del presente instrumento, la servidora no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia de la contratada; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos la contratada tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el plazo de funciones estipulado.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

0000000



00300

ESPACIO EN BLANCO



000298

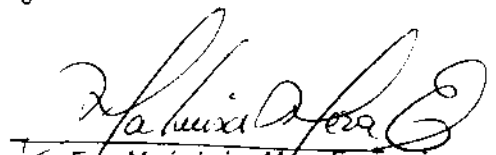
Dirección de Asesoría Jurídica

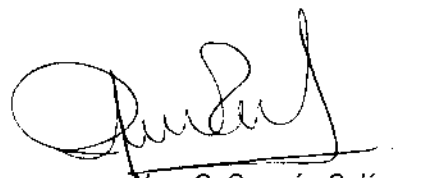
DÉCIMA.- RETENCIONES: La contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLES: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como norma aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, así como su Reglamento.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de 2009.


Ego. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS CNE
APODERADA ESPECIAL


Nora G. Guzmán Galárraga
CONTRATADA
C.C. N° 171175009-9

nps

0000006



00301

ESPACIO EN BLANCO



CNE

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen por una parte, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, legalmente representado por el licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, en su calidad de **PRESIDENTE**; conforme lo dispuesto en el artículo 218, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, y, la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, PLE-CNE-40-13-1-2009; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **171175009 - 9**, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en el presente instrumento:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

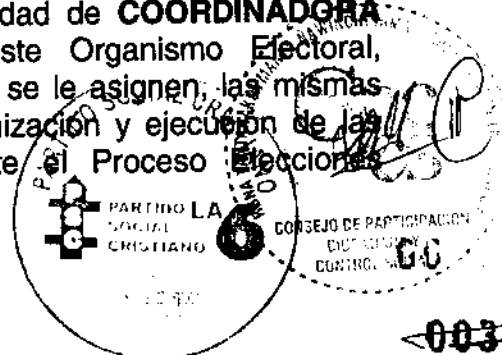
1.1.- El Consejo Nacional Electoral es un Organismo con sede en la ciudad de Quito, con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;

1.2.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Función Electoral para el Proceso Elecciones Generales 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-40-13-1-2009, dispuso al Director de Asesoría Jurídica (E), la elaboración del contrato de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio del 2009; y,

1.3.- En la misma Resolución, se dispone también a la Directora de Recursos Humanos que realice los controles correspondientes y a la Directora Financiera efectúe las erogaciones que correspondan conforme a ley.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, que prestará sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General de este Organismo Electoral, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieren desarrollar durante el Proceso Elecciones Generales 2009.

0000007



00302

ESPACIO EN BLANCO



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES (USD \$2.054,73)** que se cancelará, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 510510-001 de Servicios Personales por Contrato, Presupuesto Elecciones Generales 2009, según consta de la certificación N° 074-DF-CNE-2009 de 23 de Enero del 2009, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 31 de julio del 2009.**

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La servidora contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33 -122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08H30 a 17H00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de las Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, en virtud de este contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará previa autorización de los señores consejeros o directores del área, según sea el caso, y el control lo realizará la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende dentro de la Secretaría General de este Organismo Electoral. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de la contratada a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria que a juicio de este Organismo dé motivo para ello. Para el caso de terminación unilateral del

ESPACIO EN BLANCO



CNE

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



contrato, la servidora contratada no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia de la contratada; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos la contratada tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el último mes de funciones.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA SEGUNDA.- REGIMEN APLICABLES: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como normas aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de enero de 2009.


OMAR SIMÓN CAMPAÑA
PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

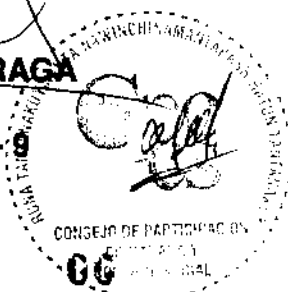



NORA GUZMÁN GALÁRRAGA
CONTRATADA
C.C. No. 171175009 - 9



0000009


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
COMITÉ DE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN



00304

ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la economista **MARÍA LUISA MEZA ESPINOZA**, Directora de Recursos Humanos y DELEGADA por el licenciado **OMAR SIMON CAMPAÑA**, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, determinar su organización y ejecutar su presupuesto;

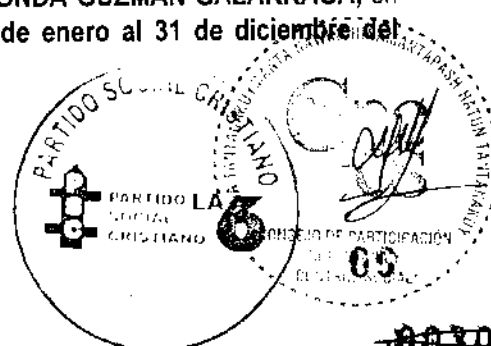
1.2.- Por su naturaleza jurídica el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y por su Reglamento General, estableciéndose que el personal que labora bajo este régimen tendrá derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el servicio civil en general.

1.3.- El Presidente del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es la máxima autoridad administrativa nominadora del Consejo Nacional Electoral y su representante legal, judicial y extrajudicial;

1.4.- Según Memorando N° 005-P-OS-CNE-2010, de 11 de Enero de 2010, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo del artículo 32, numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, delega a la señorita economista María Luisa Meza, Directora de Recursos Humanos, a fin de que a su nombre y representación suscriba todos y cada uno de los contratos de servicios ocasionales amparados en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y los que se contratara durante el ejercicio presupuestario durante el año 2010, quien tendrá la obligación de presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de los funcionarios mencionados;

1.5.- Por las facultades invocadas y para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en la Función Electoral, mediante Memorando N° 005-DRH-CNE-2010, de 05 de enero del 2010, se autoriza la contratación de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

0000000



00305

ESPACIO EN BLANCO

1.6.- La disponibilidad de recursos presupuestarios para la presente contratación consta de a certificación N° 002-DF-CNE-2010 de 27 enero del 2010, suscrita por la Directora Financiera y la Especialista Electoral Jefe de este Organismo.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora (ita) **NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA**, para que preste sus servicios en calidad de **COORDINADORA ELECTORAL**, en la Secretaría General, responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en oficina indicada.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, 73/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 2.054,73)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria Nros: 510510-001; 510203-001; 510204-001; 510601-001; 510602-001; y, 510506-001, del vigente presupuesto institucional del año 2010.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el período comprendido desde el **1 de enero al 31 de diciembre del 2010**.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

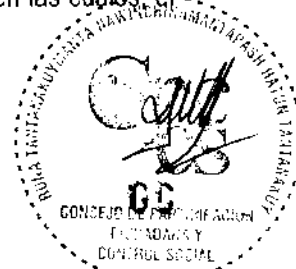
Para el caso que la contratada se trasladare a las sedes de la Delegaciones Provinciales Electorales del país a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

La contratada, deberá también realizar funciones en horas suplementarias y extraordinarias cuyo pago se realizará, previa autorización de la autoridad nominadora o del Director de área, en base al control del reloj biométrico que está a cargo de la Directora de Recursos Humanos.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: La contratada asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende en la Secretaría General y expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento del contratado a sus obligaciones, por transgresión a cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares; situaciones en las cuales el servidor no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

0000001



00306

ESPACIO EN BLANCO



Dirección de Asesoría Jurídica

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por las causales previstas en el Art. 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en todo cuanto fuere aplicables.

En estos casos el contratado tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el plazo de funciones estipulado.

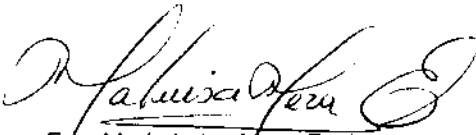
NOVENA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda al impuesto a la Renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN APLICABLES: El presente contrato se rige por las normas de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, y su Reglamento general.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la materia.

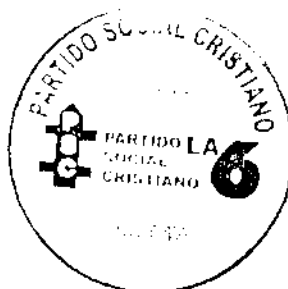
Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diez.


Eco. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS CNE
APODERADA ESPECIAL


Nora G. Guzmán Galárraga
CONTRATADA
C.C. N° 171175009-9

nps

0000002



00307

ESPACIO EN BLANCO

Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la economista María Luisa Meza Espinoza, Directora de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, delegada por el señor Presidente del Organismo para la suscripción de esta clase de contratos, mediante resolución N° 002-OS-CNE-2011 de 18 de enero del 2011; y, por otra, por sus propios derechos la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1711750099, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

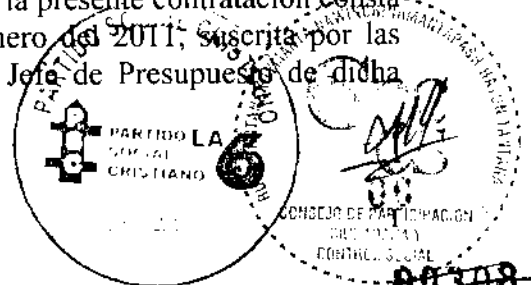
1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones y para determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto;

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora, en su condición de representante legal, judicial y extrajudicial;

1.3.- De conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales puede ser autorizada por la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este año;

1.4.- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades propias de la Función Electoral, mediante Memorando N° 045-DRH-CNE-2010, de 29 de diciembre del 2010, se requiere la contratación de la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, en calidad de **ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1**, que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

1.5.- La existencia de los recursos presupuestarios para la presente contratación consta de la certificación N° 001-DF-CNE-2011 de 19 de enero del 2011, suscrita por las señoras Directora Financiera y Especialista Electoral Jefe de Presupuesto de dicha Dirección.



ESPACIO EN BLANCO

Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011

1.6.- El cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 2 de la Resolución N° 002-OS-CNE-2011 de 18 de enero del 2011, es de responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señora **Nora Gioconda Guzmán Galárraga**, para que preste sus servicios en calidad de **ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1**, en la Secretaría General, para que cumpla con las funciones, obligaciones y tareas propias del cargo, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la Unidad indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público la contratada tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida presupuestaria.

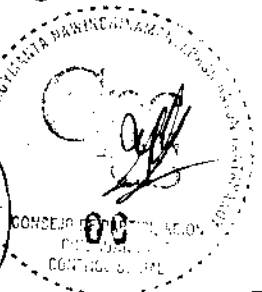
TERCERA.- REMUNERACIÓN: La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.920,00)** que se cancelará, con cargo a las partidas presupuestarias números 510510-001, 510203-001, 510204-001, 510601-001, 510602-001 y 510707-001 del vigente Presupuesto Institucional del año 2011.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales comprende el período entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2011**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La contratada cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

9) Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provinciales Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme a las normas reglamentarias pertinentes.

0000004



00309

ESPACIO EN BLANCO

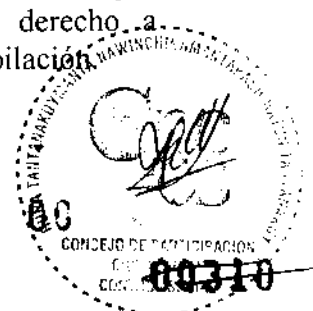
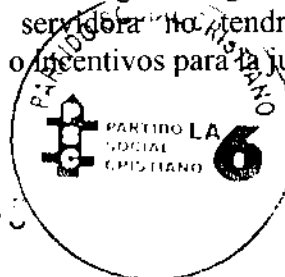
Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente la contratada declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ La contratada se compromete asimismo a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para la contratada estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por incumplimiento de la contratada de sus obligaciones, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, la servidora no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación.



ESPACIO EN BLANCO

Dirección de Asesoría Jurídica
065-DAJ-DRH-2011

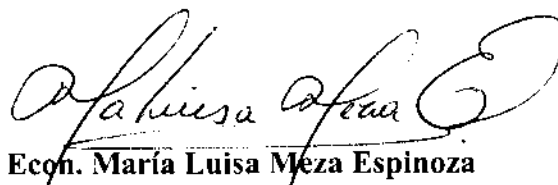
OCTAVA.- PROHIBICIÓN: La contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES: A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a la retención al Impuesto a la Renta y al porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

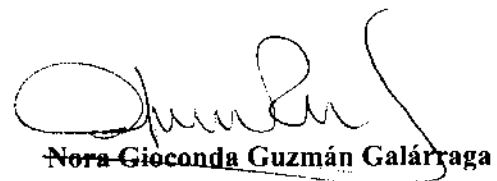
DÉCIMA.- DOMICILIO DE LA CONTRATADA: Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección: Urbanización Los Algarrobos, casa 42, sector Tumbaco. Número telefónico: 2372968. Número celular: 087616312.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.



Econ. María Luisa Meza Espinoza
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Nora Gioconda Guzmán Galárraga
CONTRATADA
C.C. N° 1711750099

000000



00311

ESPACIO EN BLANCO

Dirección de Asesoría Jurídica

**ADENDUM AL CONTRATO PRINCIPAL DE SERVICIOS OCASIONALES
CELEBRADO entre la señora Nora Gioconda Guzman Galárraga y el
Consejo Nacional Electoral**

Comparecen, por una parte, la economista María Luisa Meza Espinoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, delegada por el señor Presidente de Organismo para la suscripción de contratos de Servicios Ocasionales; y, por otra parte la señora **Nora Gioconda Guzman Galárraga**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, las partes contratantes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente adendum al contrato principal de servicios ocasionales de conformidad con las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- ANTECEDENTES: 1.1.- Con fecha 19 de enero de 2011, se celebró el contrato de servicios ocasionales entre el Consejo Nacional Electoral y la señora Nora Gioconda Guzman Galárraga, quien cumplirá las funciones de ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1, que tiene la aprobación del licenciado Omar Simon Campaña, en calidad de Autoridad nominadora.

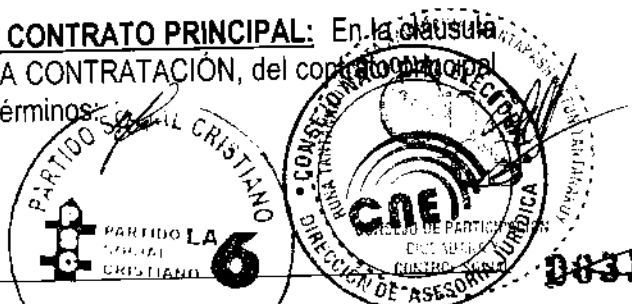
1.2.- De conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se establece la figura legal de subrogación y encargo de funciones dentro de la administración pública, esto en concordancia con lo que prescribe el artículo 143 del Reglamento General al mismo cuerpo legal, el que determina que el personal sujeto a contrato de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico, debiendo para el efecto cumplir con los requisitos y perfiles para el desempeño del puesto y de lo cual se hará constar de manera expresa en cláusula del contrato.

1.3.- En la cláusula Sexta del contrato principal de servicios ocasionales consta las Disposiciones Especiales de la Contratación considerando lo prescrito en la Ley Orgánica del Servicio Público en la que la servidora se somete a aceptar y cumplir con las disposiciones del cargo de ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1.

1.4.- Por lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo que prevén los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordantes con el artículo 143 del Reglamento General, se procede a elaborar y suscribir el presente adendum al contrato principal para establecer derechos y obligaciones de las partes contratantes.

SEGUNDA.- CLAUSULA MODIFICATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: En la cláusula SEXTA de DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, del contrato principal se agrega una disposición más en los siguientes términos:

0000007



ESPACIO EN BLANCO

Dirección de Asesoría Jurídica

La contratada podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a desempeñar y exista el informe previo de la Dirección de Recursos Humanos en la que se establezca la posibilidad de aprobar el encargo a la subrogación.

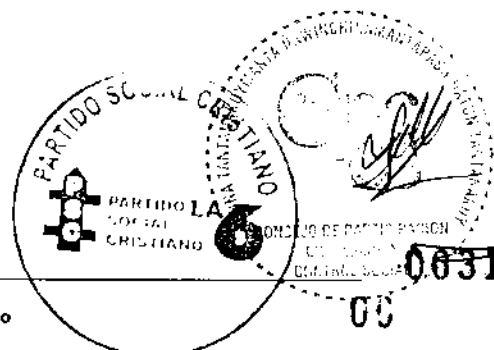
TERCERA.- VIGENCIA DE CONTRATO PRINCIPAL: En todo lo que no estuviere estipulado en el presente adendum, las partes contratantes se comprometen sujetarse al texto de las cláusulas contempladas en el **CONTRATO PRINCIPAL**, suscrito el **diecinueve de enero del año dos mil once**.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato modificatorio por triplicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **seis días del mes de abril del año dos mil once**.



Econ. María Luisa Meza Espinoza,  María Guacanda Guzmán Galárraga,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS **CONTRATADA**
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **C.C.# 171175009-9**
GCGI*

0000000



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CNE
REGISTRO: 065-ADEN. FECHA: 06/04/2011
SECT DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:

000298



AP3
Dirección de Asesoría Jurídica

**ADENDUM AL CONTRATO PRINCIPAL DE SERVICIOS OCASIONALES
CELEBRADO entre la señora Nora Gioconda Guzman Galárraga y el
Consejo Nacional Electoral**

Comparecen, por una parte, la economista Maria Luisa Meza Espinoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, delegada por el señor Presidente de Organismo para la suscripción de contratos de Servicios Ocasionales; y, por otra parte la señora **Nora Gioconda Guzman Galárraga**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, las partes contratantes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente adendum al contrato principal de servicios ocasionales de conformidad con las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- ANTECEDENTES: 1.1.- Con fecha 19 de enero de 2011, se celebró el contrato de servicios ocasionales entre el Consejo Nacional Electoral y la señora Nora Gioconda Guzman Galárraga, quien cumplirá las funciones de ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1, que tiene la aprobación del licenciado Omar Simon Campaña, en calidad de Autoridad nominadora.

1.2.- De conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se establece la figura legal de subrogación y encargo de funciones dentro de la administración pública, esto en concordancia con lo que prescribe el artículo 143 del Reglamento General al mismo cuerpo legal, el que determina que el personal sujeto a contrato de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico, debiendo para el efecto cumplir con los requisitos y perfiles para el desempeño del puesto y de lo cual se hará constar de manera expresa en cláusula del contrato.

1.3.- En la cláusula Sexta del contrato principal de servicios ocasionales consta las Disposiciones Especiales de la Contratación considerando lo prescrito en la Ley Orgánica del Servicio Público en la que la servidora se somete a aceptar y cumplir con las disposiciones del cargo de ASESOR EN EL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1.

AP3
1.4.- Por lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo que prevén los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordantes con el artículo 143 del Reglamento General, se procede a elaborar y suscribir el presente adendum al contrato principal para establecer derechos y obligaciones de las partes contratantes.

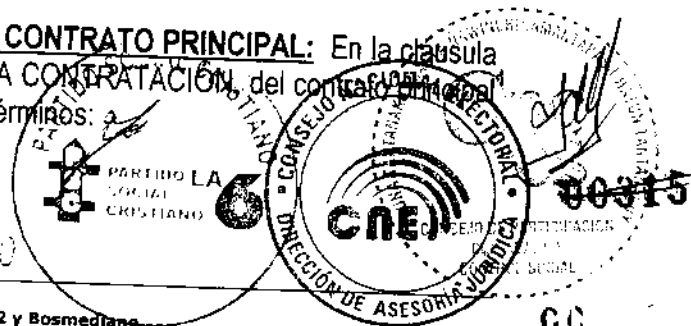
SEGUNDA.- CLAUSULA MODIFICATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: En la cláusula SEXTA de DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN del contrato principal se agrega una disposición más en los siguientes términos:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICO Que el presente documento es fiel
copia de original que se encuentra en los archivos
de la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
Quito, 16 de Febrero de 2013

Firma: *[Firma]*

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediana
Teléfono: 3815410 Ext. 101

Página Web: www.cne.gob.ec // e-mail: presidencia@cne.gob.ec





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CNE
REGISTRO: 065-ADEND. FECHA: 06/04/2011
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL INTERNO:
SP3

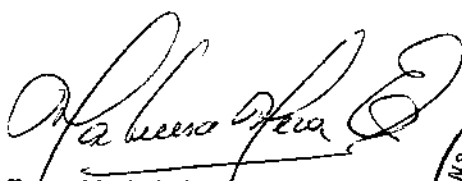


Dirección de Asesoría Jurídica

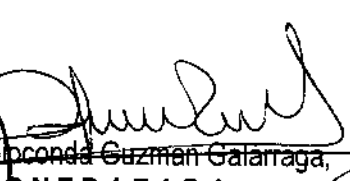
La contratada podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a desempeñar y exista el informe previo de la Dirección de Recursos Humanos en la que se establezca la posibilidad de aprobar el encargo a la subrogación.

TERCERA.- VIGENCIA DE CONTRATO PRINCIPAL: En todo lo que no estuviere estipulado en el presente adendum, las partes contratantes se comprometen sujetarse al texto de las cláusulas contempladas en el **CONTRATO PRINCIPAL**, suscrito el **diecinueve de enero del año dos mil once**.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato modificatorio por triplicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **seis días del mes de abril del año dos mil once**.


Econ. María Luisa Meza Espinoza,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




CONTRATADA
C.C.# 171175009-9

CCGL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO**, **COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el Dr. **DOMINGO PAREDES CASTILLO**, **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

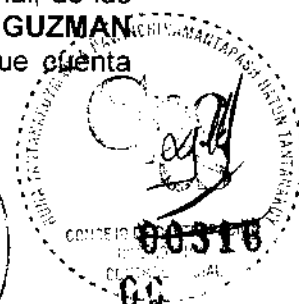
1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.



0000011



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por

0000072





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
**COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el Dr. **DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **171175009-9**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

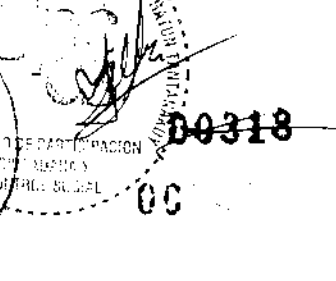
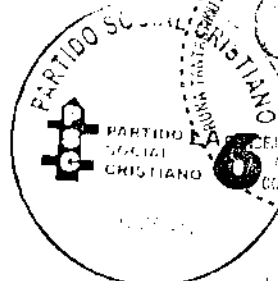
1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

0000013



00318



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

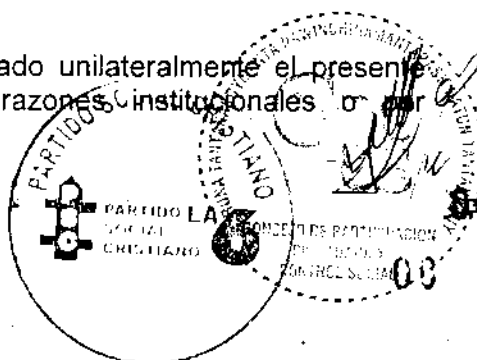
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por

000007



00319



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
**COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el Dr. **DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171175009-9, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

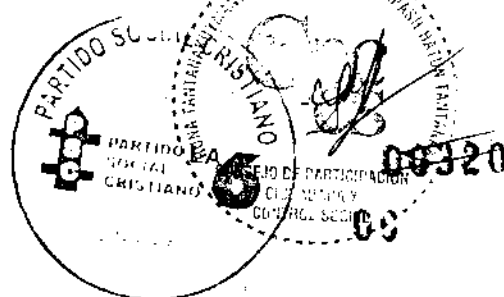
1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

0000075





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

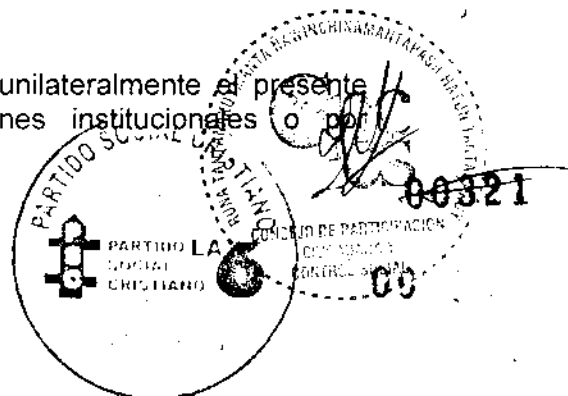
- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por

[Handwritten signature]

00000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

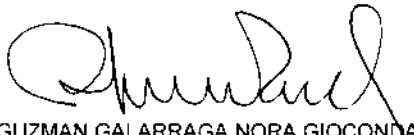
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES (RENOVACIÓN)

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Sra. **MARÍA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO, COORDINADORA TECNICA INSTITUCIONAL**, delegada por el Dr. **DOMINGO PAREDES CASTILLO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; conforme consta en los instrumentos habilitantes que se acompañan, y, por otra parte, por sus propios derechos de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **171175009-9**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación del contrato de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral de conformidad con los Artículos 217 y 219 de la Constitución de la República del Ecuador, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, para el cumplimiento de sus funciones, y está facultado para determinar su organización y ejecutar su presupuesto

1.2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al señor Presidente del Organismo, quien en tal condición es la autoridad nominadora y representante legal judicial y extrajudicial;

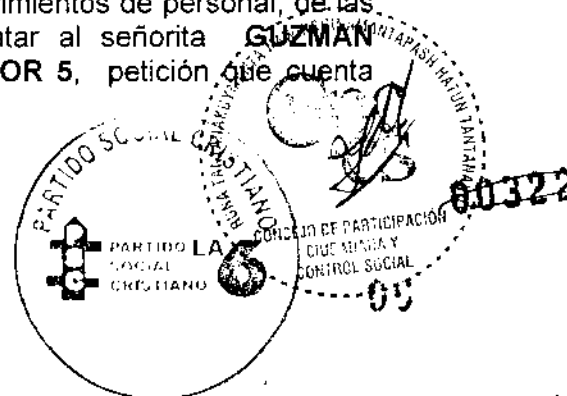
1.3.- Mediante Resolución No. 003-P-JDPC-CNE-2011 de 14 de diciembre del 2011, emitida por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se delegó a la Coordinadora Técnica Institucional, la suscripción de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y contratos de servicios personales, regidos por el Código de Trabajo.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público que faculta la renovación de contratos de servicios ocasionales para el Sector Público, el Consejo Nacional Electoral procede a renovar el contrato de la SERVIDORA, **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para desarrollar las actividades y tareas acorde con lo establecido en el contrato original celebrado en el año 2011.

1.5- Para cubrir la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requiere en el Consejo Nacional Electoral, mediante sumilla del Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el informe técnico 02-DRH-CNE-2012 de 23 de enero del 2012, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se consolida los requerimientos de personal, de las diferentes unidades administrativas; se requiere contratar al señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA**, en calidad de **ASESOR 5**, petición que cuenta con la aprobación de la autoridad nominadora.

[Firma manuscrita]

0000077





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



1.6.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la suscripción de los contratos de servicios ocasionales corresponde autorizar a la autoridad nominadora para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que exista la disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, el Consejo Nacional Electoral, contrata los servicios de la señorita **GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA** para que preste sus servicios lícitos y personales, en calidad **ASESOR 5**, en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo, para que cumpla con las funciones que se le asignen, encaminadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieran desarrollar en la oficina indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público el contratado tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida presupuestaria, y otras expresamente determinadas en la LOSEP y el Reglamento General.

TERCERA.- REMUNERACIÓN:

La contratada recibirá como remuneración mensual unificada la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE DOLARES 00/100 (USD \$ 2112,0)** que se cancelará, con cargo a la partida presupuestaria 510203-001; 510203-002; 510204-001; 510204-002; 510510-001; 510510-002; 510601-001; 510601-002; 510602-001; 510602-002 del vigente presupuesto institucional del año 2012.

De ser el caso, la o el contratado tendrá derecho a percibir el beneficio de Viáticos por gastos de residencia, y demás beneficios de ley, siempre que acredite dicha condición.

De producirse modificaciones a la remuneración establecida, al grado y denominación de puestos, por los Organismos competentes, ésta se aplicará automáticamente sin la necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración de la renovación del presente contrato de servicios ocasionales, comprende entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2012**, pero podrá ser terminado anticipadamente antes de su vencimiento, previa decisión de la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



La contratada, cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08h30 a 17h00, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que la contratada deba cumplir comisiones de servicios en razón de sus funciones fuera del lugar habitual de trabajo o en las Delegaciones Provincial Electorales del país, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, los gastos de movilización y viáticos conforme las normas reglamentarias pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN:

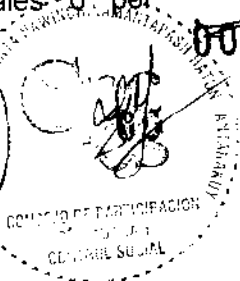
De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público para la contratación de servicios ocasionales, el servidor contratado se somete y acepta expresamente las siguientes estipulaciones y disposiciones especiales:

- ✓ La contratada cumplirá en forma previa al inicio de sus funciones y obligaciones con los requisitos previstos para el ingreso al servicio público contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los literales que fueren aplicables, que deberán ser comprobados por la Dirección de Recursos Humanos con anterioridad a la suscripción del contrato.
- ✓ Igualmente el/la contratado/a declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones de casos de nepotismo, inhabilidades y prohibiciones contempladas en los artículos 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sometiéndose a las sanciones o medidas administrativas en caso de comprobarse su incumplimiento.
- ✓ El/la contratado/a se compromete a cumplir fielmente con los deberes de los servidores públicos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes señalada y no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.
- ✓ Por la naturaleza de los servicios ocasionales contratados, el/la servidora no tendrá derecho a la concesión de licencias y comisiones de servicios, con o sin remuneración para estudios regulares o de post grado dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra Institución del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✓ La suscripción del presente contrato no conlleva ni representa para el /la contratado/a estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de nombramiento permanente, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 58 de la misma ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Consejo Nacional Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por razones institucionales o por

0000079



00323



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



incumplimiento de las funciones del contratado, por transgresión de cualquier disposición legal o reglamentaria o por casos similares, situaciones en las cuales, el servidor no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación y, otras expresamente determinadas en la LOSEP y en el Reglamento General.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

La contratada queda prohibido/a de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento, conforme el literal b) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- RETENCIONES:

A la contratada se le retendrá de su remuneración el valor que corresponda a las retenciones del Impuesto a la Renta y el porcentaje de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATADO:

Para los efectos del presente contrato de servicios ocasionales, la servidora contratada, señala domicilio para notificaciones en la siguiente dirección:

TUMBACO- LOS ALGORRABOS No. 42
Número Telefónico: 2372968

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de la materia, dejando constancia que el presente contrato en todos sus efectos se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCION:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de enero del año dos mil doce.

Sra. MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
**COORDINADORA TÉCNICA INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


GUZMAN CALARRAGA NORA GIOCONDA
CONTRATADA
C.C 171175009-9



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. CNE-SG-2018-2477-Of

Quito, 27 de agosto de 2018

Doctora
Nora Gioconda Guzman Galarraga
Presente.-

En atención a su oficio sin número de 24 de agosto de 2018, mediante el cual solicita: *"se me certifique cuantas ocasiones y en qué periodos he sido designada como Vocal de Junta Receptora de Voto"*.

Al respecto; y, en mi calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que, la ciudadana ha participado como Miembro en la Junta Receptora del voto en 2 ocasiones en el año 2002, según lo revisado en las bases de datos por la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones para lo cual adjunto el memorando Nro. CNE-DNPE-2018-0981-M, de 27 de agosto de 2018, suscrito por el señor Julio Virgilio Peña, Director Nacional de Procesos Electorales, al que anexa el memorando Nro. CNE-DNITCE-2018-0412-M, de 27 de agosto de 2018, .

Atentamente,

Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL



Referencias:

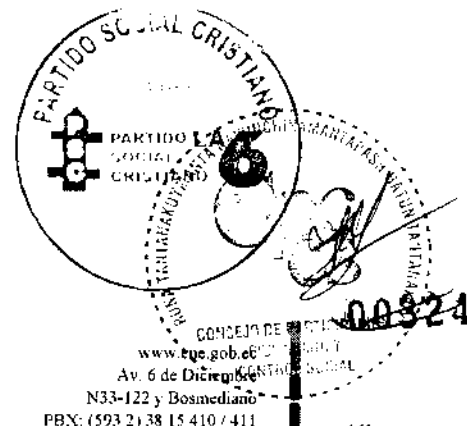
- CNE-DNPE-2018-0981-M

Anexos:

- 6862-ext.pdf
- 1711750099_20180827.xlsx
- hash1711750099_20180827.txt

0000079

¡Compromiso con la Democracia!



ESPACIO EN BLANCO

Memorando Nro. CNE-DNPE-2018-0981-M

Quito, 27 de agosto de 2018

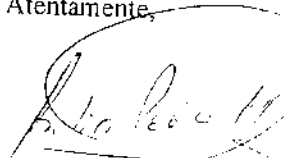
PARA: Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch
Secretaria General

ASUNTO: Solicita certificado de cuantas ocasiones ha sido designada como Vocal de Junta Receptora del Voto

En atención al memorando, Nro. SG-2018-2836-M, en el que adjunta el oficio sin número de 24 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Nora Guzmán Galárraga, con cédula de ciudadanía No. 1711750099, quien solicita: "se me certifique cuantas ocasiones y en qué periodos he sido designada como Vocal de Junta Receptora de Voto".

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que la ciudadana ha participado como Miembro en la Junta Receptora del voto en 2 ocasiones en el año 2002, según lo revisado en las bases de datos por la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones en el memorando Nro. CNE-DNITCE-2018-0412-M, el detalle se encuentra en el documento adjunto.

Atentamente,



Sr. Julio Virgilio Peña Herrera

DIRECTOR NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Referencias:

- CNE-SG-2018-2836-M

Anexos:

- 6862-ext.pdf
- 1711750099_20180827.xlsx
- hash1711750099_20180827.txt

Copia:

PhD. Klever Vinicio Herrera Lliva
Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales

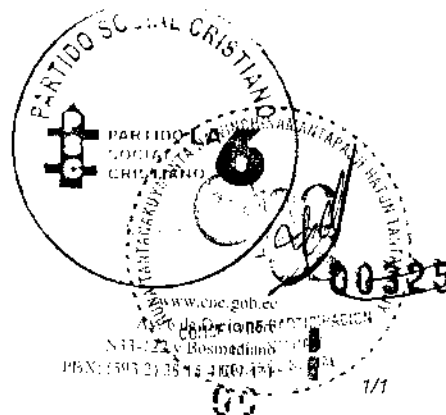
av

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE FOTOCOPIAS que
antecede a los ORIGINALES que
repositorio ARCHIVOS.

Quito, 27 de Agosto del 2018

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO POR LA SECRETARIA GENERAL
FECHA: 27 de Agosto del 2018
ADJUNTO:



6000 -

ESPACIO EN BLANCO

000298

CEDULA	TEXTOPROCESO	ABREVIACIONPROCESO	CARGOMJRV	JUNTA	RECINTO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA
171175009	Elecciones 20 de Octubre del 2002	1.V.P.Oct. 2002	NO REGISTRADO	88-F	COL. AMAZONAS	PICHINCHA	QUITO	VILLA FLORA	
171175009	Elecciones 24 de Noviembre del 2002	2.V.P.Nov. 2002	NO REGISTRADO	88-F	COL. AMAZONAS	PICHINCHA	QUITO	VILLA FLORA	

0000031



ESPACIO EN BLANCO

Quito, 23 de agosto 2018

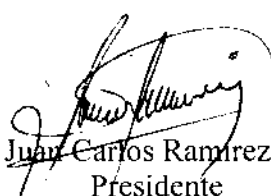
CERTIFICADO

La Fundación Ecuatoriana de Cooperación para el Desarrollo Social FECODES, certifica que la Ab. Guzmán Galarraga Nora Gioconda con cédula de identidad 171175009-9, lideró la iniciativa para desarrollar las herramientas metodológicas para el desarrollo del "Programa de Emprendimiento Productivo", mismo que fomentó el empoderamiento de las organizaciones de Economía Popular y Solidaria a través del desarrollo local de las capacitaciones y gestión del conocimiento en el año 2012.

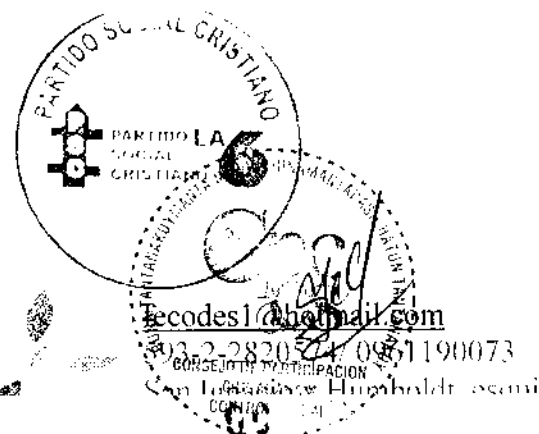
En cada una de sus vinculaciones con la Fundación FECODES demostró su interés en la democracia, la participación social, los derechos de las personas la autonomía y fortalecimiento de las EPS.

Es todo cuanto puedo certificar.

Atentamente,


Ab. Juan Carlos Ramirez Rivera
Presidente
Fundación FECODES

0000002



00327

ESPACIO EN BLANCO

PEACH & GREENLAND

OFICINA JURIDICA: DEFENSA CIVILES - PROPIEDAD INTELECTUAL -
LABORALES - REPRESENTACIONES - PENALES Y DEMANDAS
NACIONALES E INTERNACIONALES POR VIOLACION A LOS
DERECHOS HUMANOS



CARTA DE RECOMENDACIÓN

De: Dr. Mdr. IVÁN DURAZNO CAMPOVERDE - DIRECTOR DE
PEACH&GREENLAND COLEGIADO DE ABOGADOS POR LOS
DERECHOS HUMANOS - ECUADOR

Para: Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos
Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Recomendación para la Dra. NORA GUZMÁN GALÁRRAGA.

Asunto: BECA RÓMULO GALLEGOS 2011-2012

Por medio del presente documento, certifico, recomiendo y garantizo a la
Sra. Dra. NORA GUZMÁN GALÁRRAGA, quien durante el lapso de 10 años
a la fecha, ha laborado en calidad de voluntaria en la defensa y protección
de los Derechos Humanos en el Ecuador, llevando trámites de varios
casos nacionales e internacionales, entre ellos el resuelto en la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos, Caso 663 - 06, quien fue la
persona que en Ecuador ha vigilado y tramitado los procesos
administrativa, judicial y constitucionalmente.

Es por ese motivo que GARANTIZO que la mencionada profesional del
derecho y activista voluntaria por la defensa de los derechos humanos en
El Ecuador, se ha desempeñado con total probidad, siendo prudente
RECOMENDARLE para la obtención de la mencionada Beca, que otorga la
C.I.D.H. y estoy presto a rendir cualquier garantía a su favor.

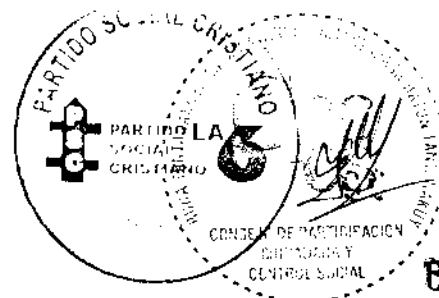
Atentamente,

Dr. Mdr. Iván Durazno Campoverde
C.I. 010232735 -0
Mat. 4066 C.A.P.

Dir: QUITO: Rábida N25 - 60 y Santa María, Of. 20 Teléfono: 2212334 Celular: 083759701
Cas. Jud. No. 2364. Cas. Const. 370, Apartado Postal 17 17 8951 GUAYAQUIL: Luque 416
cuarto piso 087080566
Email: peach_ivan@hotmail.com

"ELOHÍM"

00000003



00328

ESPACIO EN BLANCO

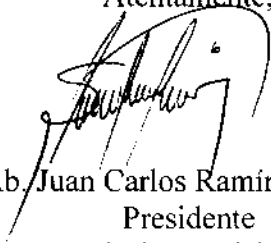
Quito, 23 de agosto 2018

CERTIFICADO

La Fundación Ecuatoriana de Cooperación para el Desarrollo Social FECODES, certifica que la Ab. Guzmán Galarra Nora Gioconda con cédula de identidad 171175009-9, lideró la iniciativa de charlas de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en organización y liderazgo positivo, durante los años 2013-2014.

Es todo cuanto puedo certificar.

Atentamente,


Ab. Juan Carlos Ramírez Rivera
Presidente
Fundación FECODES



0000004

fecodes1@hotmail.com

59022820574/0961190073

San Salvador de Jujuy, 23 de agosto de 2018

00329

ESPACIO EN BLANCO